

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 142- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Diciembre 20 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR DE GENERAL SAN MARTIN
DECRETO N° 015097 RG/ 2004.
07 DE DICIEMBRE DE 2004.-

VISTO:

El enorme déficit habitacional observado en nuestra ciudad y los numerosos reclamos de vecinos exigiendo que en forma urgente se lleven a cabo planes de viviendas que permita el acceso a la vivienda propia a numerosas familias que hoy carecen de la misma

CONSIDERANDO:

Qué, desde la Nación y la provincia, a través de las nuevas Cooperativas creadas hoy es posible la cristalización de los anhelos de la Casa Propia

Qué, en nuestro Municipio para aprovechar esta posibilidad se ha implementado el Plan de Emergencia Municipal que permitirá la Construcción de las Viviendas bajo la modalidad de las Cooperativas

Que, resulta un deber ineludible del estado municipal de brindar toda su colaboración, para llevar a cabo adelante la realización de la tan anhelada casa propia, a cientos de familia de nuestra sociedad que carecen de la misma.

Qué, con la implementación de este proyecto se elevara el nivel de vida de diversas familias, ya que las unidades habitacionales contarán con los servicios mínimos, requeridos por organismos nacionales e internacionales, como ser agua potable, luz, instalaciones sanitarias, etc.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias y conferidas por ley, el Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Libertador General San Martín.

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Secretaría de Hacienda a efectuar el llamado a Concurso de Precios N° 5 para la compra de materiales destinados a la construcción de viviendas por el plan de emergencia habitacional a ejecutarse por la Municipalidad de Libertador General San Martín. Los materiales necesarios se adjuntan en listado anexo al presente decreto, formando parte integrante del mismo.

Artículo 2°: El control de la cantidad y calidad de los materiales detallados en el artículo uno, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en su defecto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Fijase hasta la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 175.000) incluido IVA la partida presupuestaria que demandará esta erogación, la cuál se imputará al Presupuesto Oficial del Ejercicio 2005.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros a fijar fechas y horas para la recepción de ofertas y apertura de las propuestas.

Artículo 4°: Por intermedio de las Áreas de Secretarías de Hacienda, Gobierno y Obras y Servicios Públicos, se instruyan todas las medidas correspondientes para la aplicación de lo aquí establecido.

Artículo 5°: Dese el curso correspondiente, pase a los Registros Oficiales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Municipal. Dese amplia difusión, cumplido, archívese.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
 INTENDENTE

15/17/20 DIC.

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR DE GENERAL SAN MARTIN
DECRETO N° 015098 RG/2004.
09 de DICIEMBRE DE 2004.-

VISTO :

El Decreto N° 014970/04, realizando el llamado a Concurso de Precios N° 3, para el alquiler de tres Camiones equipados con Caja Volcadora capacidad mínima 6M3 cada uno, que se prevee utilizar en la concreción de diferentes trabajos a efectuar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el periodo 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto citado en los vistos se determinó para el día 29 de noviembre de 2004, a horas 13,00, como último plazo para la presentación de propuestas por parte de los interesados en brindar este Servicio.

Que, habiendo vencido el plazo establecido se recepcionó en Oficinas de Dirección de Compras una sola oferta, situación que se manifiesta en el Acta de la Escribana Pública que da fé a lo manifestado.

Que, la Comisión Evaluadora analizó la documentación respectiva, dictaminando que el único oferente no cumple con los requisitos del concurso de precios N° 3.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias y conferidas por Ley, el Departamento Ejecutivo de la ciudad de Libertador General San Martín.

DECRETA

Artículo 1°: Declarase desierto el llamado a Concurso de Precios N° 3 por no ajustarse la oferta del único oferente, a las condiciones particulares establecido en el mismo.

Artículo 2°: Comuníquese lo dispuesto a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y demás áreas Interviniente del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente, cumplido, archívese.
 Ldor. Gral. San Martín 9 diciembre de 2004.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
 INTENDENTE- MUNIC. DE LDOR. G. S. MARTIN.-

15-17-20.-DIC. LIQ. N° 42589 \$ 8.70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N°1125/2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2004.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202/75 (T.O. 1.982) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, el artículo 155° del Decreto 1144-H-1.982 reglamentario del Código Fiscal, establece que a los efectos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y responsables deberán agruparse en categorías, tomando en consideración los ingresos brutos devengados en el año calendario anterior y los límites fijados por esta Dirección.

Que, por Resoluciones Generales 717/93, (modificada por R.G. 718/93 y 873/98) y 962/2001, se crearon el Sistema Tributario Integrado –S.I.T.I.–, para los Grandes Contribuyentes y SISTEMA INTEGRADO RESTO DE CONTRIBUYENTES, –SIR–, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario.

Que, en ejercicio de tales facultades, es necesario establecer las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales por el **año fiscal 2005**, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DETERMINASE que por el **año fiscal 2.005** los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio, dentro de los plazos, formas, tiempo y condiciones que a continuación se establecen:

ARTICULO 2°.- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Categorización de contribuyentes

-CATEGORIA A- GRANDES CONTRIBUYENTES: Aquellos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio 2004 fueron superiores o iguales a Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00),

-SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO – S.I.T.I.-: contribuyentes y/o responsables comprendidos en el régimen establecido por la Resolución General N° 717/93, y sus modificaciones, 718/93 y 873/98

-SISTEMA INTEGRADO RESTO –SIR–, Contribuyentes y Responsables de la ciudad de San Salvador de Jujuy no incluidos en el SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO – S.I.T.I. (régimen establecido por Resolución General N° 962/01).

-CATEGORIA B- PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES: Demás contribuyentes cuyos ingresos no superaron el monto precedentemente señalado para idéntico período.

-CATEGORIA C- CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL: los sujetos al Régimen del Convenio Multilateral (18-08-1.977),

b) Fechas de vencimiento

b.1) Fíjese la fechas de vencimiento de los anticipos, por cada categoría de contribuyentes y responsables, detalladas en los ANEXOS I –categoría A y B-, ANEXO II-SITI-, ANEXO III-SIR- y ANEXO IV-CONVENIO MULTILATERAL- que forman parte integrante de la presente.

b.2) Declaraciones Juradas por año fiscal 2004: Requisitos y vencimientos.

CATEGORIA A (IB-203, IB-203/A, IB-210 e IB-206- Certificación de Ingresos)

CATEGORIA B (IB-203 e IB-210) hasta las siguientes fechas, de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la C.U.I.T.:

C.U.I.T.	VENCIMIENTO
0 y 1	23/05/2005
2 y 3	24/05/2005
4 y 5	26/05/2005
6 y 7	27/05/2005
8 y 9	30/05/2005

Para los que al momento en que deban cumplir con la obligación no tuvieren asignada la C.U.I.T., su vencimiento operará, conjuntamente con el primer tramo (finalización del dígito verificador 0 y 1).

-CATEGORIA C:

Los contribuyentes y responsables comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral presentarán:

- e) formulario CM-05 –DECLARACION JURADA ANUAL-, (R.G.C.A. Nro. 108 del 16-11-2004) hasta el día: 16-05-2005.
2) Detalle de retenciones y/o percepciones, deducidas por cada anticipo, con utilización de sistema informático para contribuyentes del SITI.

c) Modo de Cálculo

Al ingreso bruto devengado o percibido, según el caso, se aplicará la alícuota fijada por la ley impositiva vigente al momento de la liquidación para la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.

Por excepción al principio general, para los contribuyentes y responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período.

d) Impuesto mínimo

Los contribuyentes no podrán abonar importes mensuales inferiores de la doceava parte de los importes legislados en la Ley 4.652/92 anexo III artículo 7º incisos a; b; y c, respectivamente.

e) Modo de pago

La Dirección Provincial de Rentas no reconocerá como pagados los anticipos que se ingresen por otros medios, formas o en lugares no autorizados por la Dirección.

ARTICULO 3º.- EXENCIONES IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Ley 4751/94: (Res. Gral. Nº 1101/2004, art. 2) hasta el 31/01/2005 para los periodos fiscales 2005/2006.

- Resto de Exenciones previstas en el Código Fiscal y leyes especiales:

La totalidad de los requisitos establecidos para cada caso en particular deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- Contribuyentes que solicitan exención por primera vez: (Periodos **2005/2006**), hasta el 31/03/2005.
- Contribuyentes que soliciten la exención por primera vez por los periodos fiscales **2006/2007**, el vencimiento operará entre el primer día hábil del mes de octubre de 2005 hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2005
- Contribuyentes que se encuentren exentos por Resolución por los periodos fiscales 2003/2004, el vencimiento para presentar la renovación para los periodos **2005/2006** se establece entre el primer día hábil del mes de enero de 2005 hasta el 31 de marzo de 2005.-

- Contribuyentes que se encuentren exentos por los periodos fiscales 2004/2005, el plazo para solicitar la renovación de la misma por los periodos fiscales **2006/2007** será entre el primer día hábil del mes de octubre de 2005 hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2005.

ARTICULO 4º.- IMPUESTO INMOBILIARIO

a) Categorización

a.1- GRANDES CONTRIBUYENTES: que hubieren tributado por el ejercicio fiscal 2004 un impuesto superior o igual a (Pesos \$ 500,00).

a.2- SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO - S.I.T.I.-: Grandes y Pequeños contribuyentes y/o responsables comprendidos en el régimen establecido por la Resolución General Nº 717/93, y sus modificaciones, 718/93 y 873/98.

a.3- SISTEMA INTEGRADO RESTO -SIR-: Grandes y Pequeños contribuyentes y/o responsables incluidos en el régimen establecido por Resolución General Nº 962/01.

a.4- QUEBRADA Y PUNA RURALES -:Los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y sub-rurales que se encuentran comprendidos en el primer tramo de la escala de los departamentos de Quebrada y Puna de acuerdo a las disposiciones del artículo 3º, penúltimo párrafo de la Ley 4652/92.

a.5- RESTO.- Los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario no comprendidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 del inciso a) anteriores.

b) Fechas de vencimiento

Fíjese la fechas de vencimiento de los anticipos, por cada categoría de contribuyentes y responsables:

b.1- el 28/03/2005 para la categoría comprendida en el punto 4 del inciso a) del presente artículo.-QUEBRADA Y PUNA RURALES-

b.2- Detalle incluidos en: ANEXO V -para quienes hubieren tributado por el ejercicio fiscal 2004 un impuesto superior o igual a (Pesos \$ 500,00)-, ANEXO VI-SITI-, ANEXO VII-SIR- y ANEXO VIII- no comprendidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 del inciso a) anteriores, que forman parte integrante de la presente.

Para los que al momento en que deban cumplir con la obligación no tuvieren asignada la C.U.I.T., su vencimiento operará, conjuntamente con el primer tramo (finalización del dígito verificador 0 y 1).

c) Modo de cálculo

Para cada uno de los anticipos se tomará el impuesto del año 2004, sin quitas ni reducciones y se aplicarán los porcentajes que en cada caso se indican:

- c.1- de un 8,33 % para el cálculo de la cuota de Grandes Contribuyentes incluidos en los puntos 1-2 y 3 del inciso a).
- c.2- de un 20 % para el cálculo de la cuota de Pequeños Contribuyentes comprendidos en los puntos 2-3-4 y 5 del inciso a).
- c.3- el 1% del Valor Fiscal, que se liquidará en una cuota, correspondiente para contribuyentes comprendidos en Anexo I art. 3º Ley 4652/92 (inmuebles rurales y sub-rurales que se encuentran comprendidos en el primer tramo de la -escala de los departamentos de Quebrada y Puna), de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º, penúltimo párrafo de la Ley 4652/92.

d) Impuesto mínimo:

Para los anticipos a ingresar fijase los siguientes mínimos, Ley 4652/92 Anexo I artículo 3º, por cuota:

- Inmuebles urbanos: Para los inmuebles de localidades de primera, (Pesos \$ 10,00), para los del resto de la Provincia (Pesos \$ 5,00).
- Inmuebles rurales y sub-rurales: para los que comprenden los departamentos de primera categoría (Pesos \$ 20,00), y para el resto de los departamentos, si no superan el primer tramo de la escala, uno por ciento (1%) de la Valuación Fiscal (Anexo I artículo 3º penúltimo párrafo de la Ley 4652/92).

Las cifras resultantes inferiores a UN PESO, (\$ 1,00) deberán ser depreciadas conforme a Anexo XI art. 3º Ley 4652/92.

e) Crédito Fiscal: Para los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario comprendidos en los beneficios establecidos por la Ley 5202/00 y

reglamentado por Resolución General N° 971/2001, serán deducidos de acuerdo a lo siguiente:

- e.1- Grandes Contribuyentes: a partir del 3er. Anticipo.
- e.2- Pequeños Contribuyentes: a partir del 3er. Anticipo.

ARTICULO 5°.- EXENCIONES IMPUESTO INMOBILIARIO
 Las presentaciones de las solicitudes por primera vez y/o renovación de exención para los periodos fiscales 2006/2007 (artículos 82° y 83° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-1982), se efectivizarán a partir del primer día hábil del mes de octubre hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2005. (Resolución General N° 1010).

ARTICULO 6°.- REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Los regímenes de facilidades de pagos:

- Solicitados y que se soliciten, de acuerdo a las Resoluciones Generales 686/92; 695/92; 752/94, 852/98, y modificatorias, operarán sus vencimientos los días 15 de cada mes, en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

Los Regímenes Especiales:

- Decretos 877-E-93; 55-E-94; 1440-E-94; 3652-E-94, 3751-E-95, 693-E-96, tendrán como vencimiento mensual los días 25 de cada mes (RG 820/96), en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-
- Decreto 554-E-2000, las cuotas vencerán de acuerdo a la terminación de la CUIT, CUIL O CDI, los días que a continuación se detallan: (RG 922/2000)

Terminación

Días

- 9,8,7
- 21
- 6,5,4
- 22
- 3,2,1,0
- 23

- Ley 5234/00 de exención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad de producción de bienes (industria manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales, plan especial de pagos, tendrá como vencimiento mensual los días 25 de cada mes (RG 970/2001), en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

- Decreto 4158-H-2001, las cuotas vencerán de acuerdo a la terminación de la CUIT, CUIL O CDI, los días que a continuación se detallan:

Terminación

Días

- 9,8,7
- 24
- 6,5,4
- 25
- 3,2,1,0
- 26

En todos los casos, si el día del vencimiento recayere en un día inhábil, vencerá el día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 7°.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS

Los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores deberán ingresar los anticipos por el año fiscal 2.005, de acuerdo con la Valuación Fiscal del automotor que se trate.

a) Cuotas y fechas de vencimientos: Según detalle que se indican en ANEXO IX que forma parte integrante de la presente.

b) Modo de calculo:

Los anticipos se calcularán:

Para los anticipos se aplicarán las normas de la Ley 5.088/98, con un mínimo de Pesos 4,00.

Las cifras resultantes inferiores a UN PESO, (\$ 1,00) deberán ser depreciadas (Anexo XI art. 3° Ley 4652/92).

Según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 5.088, los contribuyentes que abonen el total del Impuesto Anual, a la fecha del primer vencimiento, gozaran de un beneficio del quince por ciento (15%) de descuento.

Los vencimientos establecidos en el presente artículo sólo serán modificados a solicitud expresa de cada Municipio y/o Comisión Municipal.

ARTICULO 8°.- AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION

Los responsables por deuda ajena deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar las sumas retenidas y/o percibidas, por el año fiscal 2005, según lo siguiente:

- 1) Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos incluidos en las Resoluciones Generales N° 959 y 974 (y sus modificaciones):

- a) Declaración Jurada y Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la C.U.I.T.:

CUIT	VENCIMIENTO
0,1,2,3	8 de cada mes
4,5 y 6	9 de cada mes
7,8 y 9	10 de cada mes

- 2) Regímenes especiales:

- a) Resolución General N° 1019 (agentes de Percepción Inmobiliario) Declaración Jurada y Pago, el 20 de cada mes.
- b) Resolución General N° 1016 (agentes de retención Inmobiliario) Declaración Jurada y Pago dentro de los 15 (quince) días hábiles de haberse practicado las retenciones.
- c) Resolución General N° 1076 (agentes de Recaudación), Depósitos diarios con presentación de Declaración Jurada mensual hasta el 15 del mes siguiente de haberse practicado las deducciones.
- d) Registros de Automotores: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 688.-

ARTICULO 9°: Déjese sin efecto las resoluciones Generales que dispongan vencimientos y/o presentaciones de obligaciones que se opongan a la presente.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECTOR
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

ANEXO I

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 RESTO DE SIR
 AÑO 2005**

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
1°	ENERO	10/02/2005
2°	FEBRERO	10/03/2005
3°	MARZO	11/04/2005
4°	ABRIL	10/05/2005
5°	MAYO	10/06/2005
6°	JUNIO	11/07/2005
7°	JULIO	10/08/2005
8°	AGOSTO	12/09/2005
9°	SETIEMBRE	11/10/2005
10°	OCTUBRE	10/11/2005
11°	NOVIEMBRE	12/12/2005
12°	DICIEMBRE	10/01/2006

ANEXO II

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 CATEGORIA S.I.T.I.
 AÑO 2005**

ANTICIPO	MES VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADO EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	FEBRERO/2005	14	15	16	17	18
2°	MARZO/2005	14	15	16	17	18
3°	ABRIL/2005	13	14	15	18	20
4°	MAYO/2005	13	16	17	18	19

5°	JUNIO/2005	13	14	15	16	17
6°	JULIO/2005	13	14	15	18	19
7°	AGOSTO/2005	16	17	18	19	22
8°	SETIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
9°	OCTUBRE/2005	13	14	17	18	19
10°	NOVIEMBRE/2005	14	15	16	17	21
11°	DICIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
12°	ENERO/2006	13	16	17	18	19

ANEXO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
CATEGORIA S.I.R.
AÑO 2005

ANTI CIPO	MES DE VENCIMIE NTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADO EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1° Ene/05	FEBRERO/2005	15/02/05	16/02/05	17/02/05	18/02/05	21/02/05
2° Feb/05	MARZO/2005	15/03/05	16/03/05	17/03/05	18/03/05	21/03/05
3° Mar/05	ABRIL/2005	15/04/05	18/04/05	20/04/05		22/04/05
4° Abr/05	MAYO/2005	16/05/05	17/05/05	18/05/05	19/05/05	20/05/05
5° May/05	JUNIO/2005	15/06/05	16/06/05	17/06/05	21/06/05	22/06/05
6° Jun/05	JULIO/2005	15/07/05	18/07/05	19/07/05	20/07/05	21/07/05
7° Jul/05	AGOSTO/2005	16/08/05	17/08/05	18/08/05	19/08/05	22/08/05
8° Ago/05	SETIEMBRE/2005	15/09/05	16/09/05	19/09/05	20/09/05	21/09/05
9° Set/05	OCTUBRE/2005	17/10/05	18/10/05	19/10/05	20/10/05	21/10/05
10° Oct/05	NOVIEMBRE/2005	15/11/05	16/11/05	17/11/05	21/11/05	22/11/05
11° Nov/05	DICIEMBRE/2005	15/12/05	16/12/05	19/12/05	20/12/05	21/12/05
12° Dic/05	ENERO/2006	16/01/06	17/01/06	18/01/06	19/01/06	20/01/06

ANEXO IV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
CATEGORIA C -CONVENIO MULTILATERAL.
AÑO 2005

ANTICIP O	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE INSCRIPCION TERMINADOS EN (DIGITO VERIFICADOR)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	FEBRERO/2005	14	15	16	17	18
2°	MARZO/2005	14	15	16	17	18
3°	ABRIL/2005	13	14	15	18	19
4°	MAYO/2005	13	16	17	18	19
5°	JUNIO/2005	13	14	15	16	17
6°	JULIO/2005	13	14	15	18	19
7°	AGOSTO/2005	16	17	18	19	22
8°	SETIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
9°	OCTUBRE/2005	13	14	17	18	19
10°	NOVIEMBRE/2005	14	15	16	17	18
11°	DICIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
12°	ENERO/2006	13	16	17	18	19

ANEXO V

IMPUESTO INMOBILIARIO
IMPUESTO SUPERIOR A \$500.00 -CON EXCEPCION DEL S.I.T.I. y
S.I.R.-
AÑO 2005

ANTICIP O	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADO EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	ENERO/2005	13	14	17	18	19

2°	FEBRERO/2005	14	15	16	17	18
3°	MARZO/2005	14	15	16	17	18
4°	ABRIL/2005	13	14	15	18	20
5°	MAYO/2005	13	16	17	18	19
6°	JUNIO/2005	13	14	15	16	17
7°	JULIO/2005	13	14	15	18	19
8°	AGOSTO/2005	16	17	18	19	22
9°	SETIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
10°	OCTUBRE/2005	13	14	17	18	19
11°	NOVIEMBRE/2005	14	15	16	17	21
12°	DICIEMBRE/2005	13	14	15	16	19

ANEXO VI

IMPUESTO INMOBILIARIO
CONTRIBUYENTES QUE ABONAN EL IMPUESTO EN ANTICIPOS
MENSUALES INCLUIDOS EN EL S.I.T.I.-
AÑO 2005

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADO EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	ENERO/2005	13	14	17	18	19
2°	FEBRERO/2005	14	15	16	17	18
3°	MARZO/2005	14	15	16	17	18
4°	ABRIL/2005	13	14	15	18	20
5°	MAYO/2005	13	16	17	18	19
6°	JUNIO/2005	13	14	15	16	17
7°	JULIO/2005	13	14	15	18	19
8°	AGOSTO/2005	16	17	18	19	22
9°	SETIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
10°	OCTUBRE/2005	13	14	17	18	19
11°	NOVIEMBRE/2005	14	15	16	17	21
12°	DICIEMBRE/2005	13	14	15	16	19

IMPUESTO INMOBILIARIO
CATEGORIA S.I.T.I.
CONTRIBUYENTES QUE ABONAN EL IMPUESTO EN ANTICIPOS
BIMESTRALES
AÑO 2005

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADOS EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	MARZO/2005	14	15	16	17	18
2°	MAYO/2005	13	16	17	18	19
3°	JULIO/2005	13	14	15	18	19
4°	SETIEMBRE/2005	13	14	15	16	19
5°	NOVIEMBRE/2005	14	15	16	17	21

ANEXO VII

IMPUESTO INMOBILIARIO
CATEGORIA S.I.R.
CONTRIBUYENTES QUE ABONAN EL IMPUESTO EN ANTICIPOS
MENSUALES
AÑO 2005

ANT ICIP O	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADO EN:				
		0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
1°	ENERO/2005	17/01/05	18/01/05	19/01/05	20/01/05	21/01/05
2°	FEBRERO/2005	15/02/05	16/02/05	17/02/05	18/02/05	21/02/05
3°	MARZO/2005	15/03/05	16/03/05	17/03/05	18/03/05	21/03/05
4°	ABRIL/2005	15/04/05	18/04/05	20/04/05	21/04/05	22/04/05
5°	MAYO/2005	16/05/05	17/05/05	18/05/05	19/05/05	20/05/05
6°	JUNIO/2005	15/06/05	16/06/05	17/06/05	21/06/05	22/06/05
7°	JULIO/2005	15/07/05	18/07/05	19/07/05	20/07/05	21/07/05
8°	AGOSTO/2005	16/08/05	17/08/05	18/08/05	19/08/05	22/08/05
9°	SETIEMBRE/2005	15/09/05	16/09/05	19/09/05	20/09/05	21/09/05
10°	OCTUBRE/2005	17/10/05	18/10/05	19/10/05	20/10/05	21/10/05
11°	NOVIEMBRE/2005	15/11/05	16/11/05	17/11/05	21/11/05	22/11/05
12°	DICIEMBRE/2005	15/12/05	16/12/05	19/12/05	20/12/05	21/12/05

IMPUESTO INMOBILIARIO

CATEGORIA S.I.R.

CONTRIBUYENTES QUE ABONAN EL IMPUESTO EN ANTICIPOS BIMESTRALES
AÑO 2005

ANTICIP O	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADOS EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	MARZO/2005	15	16	17	18	21
2°	MAYO/2005	16	17	18	19	20
3°	JULIO/2005	15	18	19	20	21
4°	SETIEMBRE/2005	15	16	19	20	21
5°	NOVIEMBRE/2005	15	16	17	21	22

ANEXO VIII

IMPUESTO INMOBILIARIO

CATEGORIA RESTO

CONTRIBUYENTES NO COMPRENDIDOS EN LOS PUNTOS 1, 2, 3 Y 4 DEL INCISO A) DEL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION GENERAL N° 1035/2002

AÑO 2005

ANTI CIP O	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADOS EN:				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	MARZO/2005	15	16	17	18	21
2°	MAYO/2005	16	17	18	19	20
3°	JULIO/2005	15	18	19	20	21
4°	SETIEMBRE/2005	15	16	19	20	21
5°	NOVIEMBRE/2005	15	16	17	21	22

ANEXO IX

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

CATEGORIA "A" : Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal –Pequeños Contribuyentes

ANTICIP O	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	17%	21/02/2005
2°	17%	20/04/2005
3°	17%	21/06/2005
4°	17%	22/08/2005
5°	17%	20/10/2005
6°	SALDO	20/12/2005

CATEGORIA "B" : Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -Medianos Contribuyentes.

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	12,50%	21/02/2005
2°	12,50%	20/04/2005
3°	12,50%	21/06/2005
4°	12,50%	22/08/2005
5°	12,50%	20/09/2005
6°	12,50%	20/10/2005
7°	12,50%	21/11/2005
8°	SALDO	20/12/2005

CATEGORIA "C" : Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal:- Grandes Contribuyentes.-

ANTICIP O	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	8,50%	21/02/2005
2°	8,50%	21/03/2005
3°	8,50%	20/04/2005
4°	8,50%	20/05/2005
5°	8,50%	21/06/2005
6°	8,50%	20/07/2005
7°	8,50%	22/08/2005
8°	8,50%	20/09/2005

9°	8,50%	20/10/2005
10°	8,50%	21/11/2005
11°	8,50%	20/12/2005
12°	SALDO	20/01/2006

20 DIC. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1126
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002 y la Resolución General N° 1032/2002.

CONSIDERANDO:

Que, en las normas citadas se establece un régimen de incentivo fiscal para aquellos contribuyentes que abonen en forma anticipada el impuesto inmobiliario,

Que, si bien es cierto el artículo 1° de la segunda norma mencionada establece que el descuento por pago anticipado será aplicable hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo según el calendario impositivo vigente, y teniendo en cuenta los numerosos pedidos realizados por los contribuyentes especialmente de aquellos que abonan el impuesto en anticipos mensuales cuyo primer vencimiento opera en enero de cada período fiscal y al mismo tiempo el receso administrativo producido en los meses de enero/febrero; se torna necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio;

Por ello:
 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijese hasta el último día hábil del mes de marzo de cada período fiscal, como fecha límite para acogerse al beneficio establecido por Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECTOR
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

20 DIC. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1120/2004
 San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.004

VISTO

La Ley N° 3202/75 – Código Fiscal, Resolución General N° 833/97 y Resolución Interna N° 55/99,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 46 y concordantes del Código Fiscal, se ha previsto la aplicación de sanciones para quienes incurran en infracciones a los deberes formales.-

Que analizadas las resoluciones anteriormente mencionadas es necesario establecer un monto fijo para dichos incumplimientos; sin hacer distinción entre los contribuyentes.-

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del mismo cuerpo legal, y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- GRADUACIÓN DE MULTA A LOS DEBERES FORMALES

Establecer que para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 46 del Código Fiscal, los agentes habilitados para solicitarlas deberán indefectiblemente adecuar las multas, para todo tipo de contribuyentes, al siguiente cuadro de aplicación:

1° INFRACCIÓN -----	\$ 200
2° INFRACCIÓN -----	\$ 300
3° INFRACCIÓN -----	\$ 500

En ningún caso el agente habilitado podrá aplicar otro monto de los antes mencionados.-
Corresponde Resolución General N° 1120/2004

ARTÍCULO 2.- REINCIDENCIA

En el caso de la PRIMERA REINCIDENCIA, por incumplimiento al mismo deber formal, se aplicará el monto establecido para la SEGUNDA INFRACCIÓN.-

En el caso de la SEGUNDA REINCIDENCIA, por incumplimiento al mismo deber formal, se aplicará el monto establecido para la TERCERA INFRACCIÓN.-

ARTÍCULO 3.- MULTA AUTOMÁTICA POR LA NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Cuando existiere la obligación de presentar Declaraciones Juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales establecidos por la Dirección Provincial de Rentas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo con una multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), para todo tipo de contribuyente.-

El procedimiento de aplicación de esta multa, la iniciará el agente habilitado de esta Dirección a través de la notificación, por incumplimiento al deber formal, en el domicilio fiscal del contribuyente.-

Dentro del plazo de quince (15) días, el contribuyente notificado deberá: 1- presentar la Declaración Jurada omitida, y 2- hacer efectivo el monto aplicado. En este caso se reducirá de pleno derecho a la mitad el monto de la multa (PESOS CIENTO VEINTICINCO - \$ 125), y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.-

El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplan desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada.-

En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, o ambas conjuntamente, se procederá a aplicar lo establecido en el artículo 44 del Código Fiscal.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- Aprobar el Anexo a la presente.-

ARTÍCULO 5.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 833/97 y toda otra disposición reglamentaria que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, H. Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

ANEXO

Ministerio de Hacienda Secretaría de Ingresos Públicos Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy	FECHA:
	C.U.I.T.:
	CONTRIBUYENTE:
	ACTUACIÓN O EXPEDIENTE N°:

La presente liquidación sin el recibo emitido y sellado por el Banco carece de valor cancelatorio.

DETALLE

**PAGO POR MULTA
(TIPO)**

IMPORTE	\$
PARA EL CONTRIBUYENTE	

FECHA:	FECHA:
C.U.I.T.:	C.U.I.T.:
CONTRIBUYENTE:	CONTRIBUYENTE:
ACTUACIÓN O EXPEDIENTE N°:	ACTUACIÓN O EXPEDIENTE N°:

DETALLE	DETALLE
PAGO POR MULTA (TIPO)	PAGO POR MULTA (TIPO)
IMPORTE \$	IMPORTE \$
PARA EL BANCO	PARA D.P.R.

20 DIC. S/C

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
DECRETO N° 015126 /2004.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 014961/04 referente al llamado a licitación pública N° 1 por la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose analizado el cuadro de situación de las mercaderías que ofrece la única firma participante del presente llamado a licitación, comparándose con toda la propuesta presentada por el oferente, cumple con los requisitos pedidos en el listado de mercaderías de este llamado a Licitación.

Que, la propuesta económica, cuyo monto (es inferior a lo solicitado) se concuerda de común acuerdo adjudicar el presente llamado a Licitación Pública N° 1 a este oferente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por ley:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase el llamado a Licitación Pública N° 1 por la compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.), al Sr. SERGIO D. ANDREANI DE LA FIRMA PETECO DISTRIBUCIONES, por ser la única propuesta presentada económicamente mas completa y viable para esta Municipalidad.

ARTICULO 2°)- Notifíquese lo dispuesto a la firma adjudicada, y a todos los demás organismos intervinientes.-

ARTICULO 3°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

Ldor. Gral. San Martín, 14 de diciembre de 2.004

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. DE LIB. GRAL. SAN MARTIN

20/22/27 dic. Liq. n° 42625 \$ 8.70

CONTRATOS- ASAMBLEAS

COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LIMITADA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica de Perico Ltda. en cumplimiento de la ley 20.337 y de lo dispuesto en los arts. 31,32,33,34,37,38,39,40,41 y ccs. del Estatuto Social convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 2004. A las 19:00 horas, en la Sede Social sita en calle 9 de Julio N° 150 de Perico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos (2) asambleístas para que , juntamente con el Presidente y secretario, aprueben y refrenden el Acta de Asamblea.
- 2)- Consideración de la adecuación del capital social a la normativa vigenciana en materia de Cooperativas, y del método de aplicación para la aprobación.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ING. RUBEN SATO ING. RAINER KUNZ
 Secretario Presidente

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42587 \$ 296.10

CONTRATO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Entre los Sres. HUGO RAUL PEREZ, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Catamarca n° 315, de la ciudad de La Quiaca, DNI n° 14.720.272, SOCIO COMANDITARIO y el Sr. ROBERTO ENRIQUE LOPEZ, de 35 años de edad, soltero, argentino, Farmacéutico, Matricula Profesional n° 324, domiciliado en calle Catamarca n° 38, de la ciudad de La Quiaca, DNI n° 20.733.612, SOCIO COMANDITADO, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resolver celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de Farmacia "MARIELA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE".-

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en Sarmiento n° 512 (Zona Terminal de Ómnibus), de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, de esta Provincia.-

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a las siguientes actividades: compra venta y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad.-.....

CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de acuerdo a lo siguiente: Socio Comanditario Hugo Raúl Pérez aporta PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900), y socio comanditado aporta PESOS CIENTO (\$ 100), que se integra en su totalidad en dinero en efectivo en este acto.- Además el socio comanditado, aporta con la obligación de hacer, consistente en poner toda su dedicación, diligencia y labor de su actividad como farmacéutico a favor de la presente sociedad.-

QUINTA: El plazo de duración se fija en CINCO (5) AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

SEXTA: La Administración y Representación legal y el uso de la firma social de la sociedad, así como la dirección técnica y administrativa de la farmacia, será ejercida por el socio comanditado.- En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad e inhabilitación del socio comanditado, puede el socio comanditario, realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la Ley 19.550.- En tales casos la dirección técnica y administración de la farmacia deberán delegarla a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio quién vestirá la calidad de farmacéutica reemplazante.- La Sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de 3 meses , salvo que el socio comanditado, cediera sus partes de interés a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico, para el ejercicio de la farmacia con quién continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico administrador social.- El socio comanditado representará a la Sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.-

SÉPTIMA: El haber mensual que percibirá el socio comanditado será imputado a gastos generales.-

OCTAVA: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad, como sujeto de derecho, tiene plena capacidad jurídica.-

NOVENA: Los ejercicios sociales comienzan el 1° de Setiembre de 2.004, y finalizan el 31 de Agosto de cada año y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia.-

DECIMA: Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonable y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.-

DECIMA PRIMERA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos, se llevará a un libro de actas rubricadas en el cual se asentarán las resoluciones y cuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes.- Las copias de las actas suscriptas por el socio comanditado, hará plena fe entre los socios y con relación a

terceros, para la adopción de las resoluciones sociales, se aplicarán los artículos 139, 131, 132 de la Ley 19.550.-

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y de las normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica comienzan a partir de la fecha del presente contrato.-

DECIMA TERCERA: Las partes de interés de capital social, no puede ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que proponga ceder su parte de capital, lo comunicará al otro socio, quién se pronunciará en el término de 30 días.- Se presume el consentimiento, si no se notifica la oposición.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quién podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición.- El precio de la parte del capital social, que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción cometiéndose al resultado de la pericia judicial.- El valor fijado por la tasación judicial será obligatorio, salvo que sea mayor el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes.- Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio mas distante del fijado por las tasaciones judiciales.- Si el socio comanditado, se propone ceder parte de capital deberá hacerlo a favor de un extraño.- Que posea título profesional habilitante de farmacéutico.-.....

DECIMA CUARTA: En caso de fallecimiento del socio comanditario sus herederos, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación de la parte de capital del socio fallecido.- Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por un administrador de la sucesión.- En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato, para la liquidación de la parte del capital social.- En caso de fallecimiento del socio comanditado, sus herederos no se incorporarán a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato, incorporándose un nuevo socio con título profesional habilitante de farmacéutico.-

DECIMA QUINTA: La Sociedad se disuelve: a) Por decisión unánime de los socios, b) Por expiración del término por el cual se constituyó, c) Por incumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, d) Por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo, e) Por pérdida de capital social, f) por declaración de quiebra.- La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, g) por la fusión en los términos del artículo de 3 meses.-

DECIMA SEXTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio administrador.- La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público pertinente.-.....

DECIMA SÉPTIMA: El liquidador ejerce la representación de la sociedad.- Esta facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-

DECIMA OCTAVA: Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.- En caso de pérdidas, se soportarán en igual proporción.- En este estado, las contratantes resuelven facultar al Escribano autorizante, para que realice ante la autoridad registral de la Provincia de Jujuy, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social, facultándolo para proponer y/o aceptar las modificaciones al contrato social, que dicho organismo imponga, inclusive en lo relativo a la denominación, el capital social, al objeto social, y demás elementos y requisitos del contrato.-

DECIMA NOVENA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor legal y a un solo efecto, en la ciudad de La Quiaca, a Catorce de Setiembre del año 2.004.-

ACT. NOT. N° A 00326983
 ESC. PUB. ELIZABET GALLO, TITULAR DEL REG. NOT. N° 43

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

20 DIC. LIQ N° 42615 \$ 49.70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "AYAX S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los doce días del mes de Noviembre de 2004, se reúnen los señores GABRIEL AUGUSTO NÜESCH, 34 años argentino, comerciante, domiciliado en calle El Litoral de Corrientes N° 349, Barrio Intersindical de la ciudad de Salta, con el DNI. N° 21.719.574; FERNANDO DAVID CHOQUE, 32 años argentino, comerciante, domiciliado en Estados Unidos N° 1021 de esta ciudad, quien acredita su identidad con DNI. 22.581.504; y LUIS MERARDO CORONEL, 27 años, argentino comerciante, domiciliado en calle Dr.: Carrillo N° 120 DNI. 22.613.719 a los

efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales:

PRIMERA: Razón Social – La sociedad se denominará “AYAX S.R.L.” y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero; el que actualmente se fija en calle Oscar Orias N° 155 Barrio San Pedrito de esta ciudad.

SEGUNDA: Duración – La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contado a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.

TERCERA: Objeto - La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de modo directo o indirecto las siguientes actividades:

Comercialización: mediante la compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, transporte, consignación, importación y exportación de los productos alimenticios en general, en el estado en que se encuentren o luego de sometidos a un proceso de industrialización o transformación, como así también de productos derivados de los mismos, tanto al por mayor como por menor, por cuenta propia o de terceros y en general, de todos los artículos susceptibles de ser aptos para el consumo humano.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.

CUARTA: Capital Social – Se fija el capital Social de la sociedad en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000, 00) divididos en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100.00) cada una, totalmente suscritas e integradas en la proporción que sigue: El señor GABRIEL AUGUSTO NÜESCH seis (6) cuotas, FERNANDO DAVID CHOQUE cincuenta y cuatro (54) cuotas y LUIS MERARDO CORONEL sesenta (60) cuotas.

QUINTA: Transmisión de Cuotas – Las cuotas sociales podrán cederse libremente, debiendo únicamente comunicar a la sociedad la cesión, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las formalidades de rigor.

SEXTA: Fallecimiento incapacidad de un socio – En caso de fallecimiento o de incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.

SEPTIMA: Ejercicio Económico – La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventarios, Cuadros, Notas y Anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.

OCTAVA: Administración y representación – La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, facturas de créditos y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creado y a crearse, pudiendo operar en cuentas corrientes y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con objetos y extensiones sin limitación alguna de renovarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas en casos de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.

NOVENA: Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor de treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere

corresponder el socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicara al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio que se valoraran al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valoraran al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta en ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho.

UNDECIMA: Arbitraje – Cualquier cuestión que suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimida por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550 y sus modificaciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.

DUODECIMA: Gerencia – De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio-Gerente al Sr. LUIS MERARDO CORONEL, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava.

Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

ACT. NOT. N° A 00333440
ESC. PUB. SILVINA ALEJANDRA BURGOS
TITULAR DEL REG. NOT. N° 50

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 42626 \$ 49.70

N°181.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.- SECCION “A”. CONSTITUCION DE “AVANCE S.R.L.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Nueve días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro, ante mí, **Escribana Andrea Raquel Romero Zampini**, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores **Raúl Eduardo DAZ**, Documento Nacional de Identidad número 28.376.041, CUIL N°20-28376041-4, de 23 años de edad, soltero, comerciante, con domiciliado real en la calle Salta N°1.031, Barrio Centro y **Luis Horacio AGOSTINI**, Documento Nacional de Identidad número 16.886.945, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con Marisa Liliana Zelaya, comerciante, con domicilio real en Pasaje 51 esquina Las Peras, Villa Jardín de Reyes; ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.001 del Código Civil, doy fe; **INTERVIENEN** por sí, y **EXPONEN:** **PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **Artículo I: (Denominación, Domicilio):** Bajo la denominación de “AVANCE S.R.L.”, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Balcarce número Quinientos cuarenta y tres, Barrio Centro.- Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.- **Artículo II: (Objeto):** La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a.-) **Comerciales:** Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; usufructuar; permutar; dar y tomar bienes en comodato, arrendamiento y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y/o prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas; hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; exportación, importación y toda otra operación vinculada con el comercio exterior; transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes o productos; patentes de inversión, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; administración, explotación y prestación de servicios de todo tipo o naturaleza, incluso los obtenidos por licitación, adjudicación directa o concesión otorgadas por organismos oficiales o privados; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo

gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; b.- Inmobiliaria: Fraccionamientos, loteos, intermediación sobre inmuebles propios o de terceros; c.-) Constructora. Realizar obras públicas y privadas, propias o de terceros; d.-) Industriales: Mediante la explotación, producción fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos subproductos Agropecuarios, Mineros, Forestales y/o metalúrgicos de todo tipo y/o naturaleza, de producción propia y/o adquiridos a terceros e.-) Financiera: Ejecutar todo tipo de negocios financieros y crediticios; recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociales y también derechos y concesiones; f.-) Forestal, Agrícola y Ganadera: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y granjas propias o de terceros, así como la comercialización de sus frutos, productos, subproductos y derivados de los mismos, como así también la forestación y recuperación de tierras áridas y anegadas; g.-) Agencia de Viajes y Turismo: Explotación de turismo estudiantil, receptivo, alternativo y de aventura, venta de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales; venta de excursiones provinciales, nacionales e internacionales y reserva de hoteles; h.-) Minera: Desarrollar actividades mineras en general, arrendar o adquirir de cualquier modo, mantener poseer, controlar, extraer, explotar, hipotecar, prender, transferir o disponer de cualquier otro modo de propiedades mineras o carboníferas, junto con vetas de carbón, mineral de hierro u otros minerales ubicados allí y las obras, propiedades mineras, derechos o efectos relacionados y minas de carbón, fundiciones y refineras.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- Artículo III: (Duración): El plazo de duración de la sociedad se fija en VEINTE (20) AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor.- Artículo IV: (Capital Social): El capital social es de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000)**, dividido en *Doscientas cuarenta (240) cuotas, de CIEN PESOS (\$100,00)* cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: el socio Raúl Eduardo Daz, la cantidad de Ciento veinte (120) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Doce mil (\$12.000), el socio Luis Horacio Agostini, la cantidad de Ciento veinte (120) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Doce mil (\$12.000).- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- Artículo V: (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- Artículo VI: (Integración de Cuotas Sociales): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Artículo VII: (Cesión de Cuotas): La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean mas de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- Artículo VIII: (Fallecimiento de Socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar

representación.- Para el caso de que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo VII, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumarán al haber, según corresponda.- Artículo IX: (Administración y Representación): La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Raúl Eduardo Daz y Luis Horacio Agostini, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes titulares.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social.- Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-) Formular protestos y protestas; k.-) Contratar todo tipo de seguros; l.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- *A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.*- Artículo X: (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- Artículo XI: (Reuniones de Socios): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Deberá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital.- La designación y revocación de los Gerentes se adoptará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- Artículo XII: (Gastos de Gerencia): Los Gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.- Artículo XIII: (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el **Treinta y uno de Diciembre de cada año**.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios

con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **Artículo XIV: (Disolución):** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **Artículo XV: (Distribución de Pérdidas):** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- **Artículo XVI: (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución):** Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores.- Extinguido el pasivo social, elaborar el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo XVII: (Capacidad Legal de la Sociedad):** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **Artículo XVIII:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **SEGUNDO: Designación de Gerentes:** Quedan designados para cubrir el cargo de Gerentes, los socios Raúl Eduardo Daz y Luis Horacio Agostini, los cual manifiestan que acepta expresamente el cargo que les es conferido.- **TERCERO: Apoderamiento:** Se confiere **Poder Especial** a favor de la Escribana autorizante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para constatar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrá sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- **Firmado:** Hay Dos firma ilegible, ante mí: A.R. Zampini, está mi sello notarial.-----

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios número Trescientos treinta y ocho a Trescientos cuarenta y dos, en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas de Actuación Notarial número A-00397351 a A-00397355, para AVANCE S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento -

ACT. NOT. N° A 00397351
ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TITULAR DEL REG. NOT. N° 45

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO

20 DIC. LIQ. N° 42628 \$ 49.70

LICITACIONES

CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR

GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA- DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTRO

CONCURSO DE PRECIO N° 5 - DECRETO N° 015097/04

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de materiales para construcción de viviendas.

DESTINO: Plan de Emergencia Habitacional a ejecutarse por la Municipalidad de L.G.S.M.

RECEPCION DE OFERTAS: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministro de la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín hasta el día 27 de Diciembre del 2004 hasta horas 12:00-

APERTURAS DE PROPUESTAS: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros el día Martes 28 de Diciembre del 2004 a horas 10:00-

PRESUPUESTO OFICIAL: Total: \$ 175.000, incluido IVA.

ERMINDO F. MARCELO LLANOS

INTENDENTE- MUNIC. DE LDOR. G. S. MARTIN.-

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAL VIVA	bolsa	1.560
2	CEMENTO	Bolsa	1.080
3	MADERA P/ ENCOFRAR 1"	Metro	200
4	ESTACAS DE 1 M	número	400
5	HIERRO DEL 12	barra	51
6	HIERRO DEL 8	barra	1.200
7	HIERRO DEL 6	barra	930
8	HIERRO DEL 4,2	barra	1.260
9	ALAMBRE N° 14	Kg.	90
10	ALAMBRE N° 16	Kg.	360
11	CLAVOS DE 2"	Kg.	90
12	CLAVOS DE 2 ½	Kg.	90
13	LADRILLO HUECO 18 X 18 X 33	Número	30000
14	LADRILLO HUECO 12 X 18 X 33	Número	15000
15	LADRILLONES 18 X 7 X 27 CM.	Número	7500
16	HIDROFUGO	Kg.	240
17	CAÑO PVC CLOACAL DE 110 APROBADO	Número	40
18	CAÑO PVC DE 63	Número	120
19	CAÑO PVC DE 50	Número	40
20	CAÑO PVC DE 40	Número	240
21	CAÑO PVC DE 110 P/ VENTILACIÓN	Número	56
22	CODO C/ BASE PVC DE 110	Número	40
23	RAMAL Y 110X63	Número	80
24	CURVA DE 63 A 45°	Número	80
25	PILETA DE PISO DE 63	Número	80
26	BOCA DE ACCESO DE 63	Número	40
27	CODO DE 40	Número	320
28	CODO DE 50	Número	80
29	SOMBRETE PVC DE 100	Número	40
30	PEGAMENTO PARA PVC	Litros	30
31	PINTURA ALFALTICA	Litros	320
32	LAMINA DE POLIETILENO	M2	240
	HERRAMIENTAS	UNIDAD	CANTIDAD
33	TALADRO ELECTRICO 0 13 MM	NO	2
34	AMOLADORA PARA DISCO DE 9"	NO	2
35	HORMIGONERA DE 250/300 LITROS	NO	1
36	HORMIGONERA DE 130 LITROS	NO	4
37	CARRETIAS	NO	16
38	PALAS CUADRADAS	NO	30
40	PALAS CORAZON	NO	30
41	MANGUERA DE RIEGO X 25 METROS	NO	30
42	TIJERA CORTAR HIERRO DEL 10	NO	5
43	TIJERAS DE CORTAR HIERRO DEL 6	No	3
44	TACHOS DE 200 LITROS VACIOS	No	30
45	TABLONES DE 3 A 5 METROS	No	50
46	TIRANTES 3" X 3" DE 4 METROS	No	200
47	MAZA DE 2 KG	No	6
48	MAZA DE 7 KG	No	1
49	CUCHARA N° 8	No	32
50	CUCHARIN	No	6
51	PLOMADAS 500 GR.	No	25
52	MARTILINA	No	16
53	MARTILLO CARPINTERO	No	16
54	TENAZA ARMADOR	No	10
55	NIVEL DE MANO 30 CM.	No	25
56	MAZA CHICA 1 KG	No	10
57	MAZA GRANDE 2,5 KG	No	5
58	FRATACHOS	No	16
59	BALDES	No	20
60	CANASTAS	No	40
61	SERRUCHOS	No	10
62	ARCO DE SIERRA	No	6
63	GRINFAS P/ 4,2	No	4
64	GRINFAS P/ 6	No	4
65	GRINFAS P/ 8	No	6
66	MANGUERA P/ NIVEL	M	100
67	BIRABARQUI CON MECHA	No	6
68	MECHAS P/ CARPINT. DE 9 MM 0 3/8	No	8
69	LLANAS	No	12

70	RULETAS DE 30 METROS	No	2
71	RULETA DE 5 M	No	15
72	RULETA DE 3 M	No	15
73	METRO DESPLEGABLE DOBLE	No	10
74	CAÑO ESTRUCTURAL 20X60X6 M0	No	20
75	PIOLIN P/ PLOMADA	M	150
76	MACHETE	No	10
77	ALAMBRO DEL 4.2	Kg.	50
78	ROLLOS DE TANZA 0.8	No	15
79	LAPIZ CARPINTERO	No	30
80	TIZAS	Cajas	5
81	PINCEL MEDIANO	No	8
82	PINCEL GRANDE	No	4
83	ESPÁTULA N° 7	no	10
84	CORTAFIERRO	no	30
85	PUNTAS	no	30
86	BARRETA 0 25 MM SACACLAVO	no	6
87	AZADA	no	3
88	CABLE BIPOLAR 2X2.5	M	200
89	TOMA Y ENCHUFE BIPOLAR TIPO KALOP	No	12
90	TOMA Y ENCHUFE TETRAPOLAR	No	6
91	CABLE TETRAPOLAR 2,5	M	50
92	TABLERO SECUNDARIO P/ 2 TOMAS	no	5
93	TERRAJA P/ CAÑO BICAPA	No	2
94	TRÍPODE P/ TERRAJA	No	2
95	HOJAS DE SIERRA ACERO COMUN	No	15
96	HOJAS DE SIERRA ACERO RAPIDO	No	15
97	DISCO DE CORTE P/ AMOLAD. 9"	No	6
98	JUEGO DE PINZAS P/ ELECTRICISTA	No	
99	GARRAFA DE 3 KG	No	2
100	MANGUERA Y SOPLETE P/ GARRAFA	No	2
101	CINTA PASACABLE DE 7/10M	No	3
102	ESCOBAS	No	12
103	LLAVE FRANCESA DE 10"	No	3
104	JUEGO DE DESTORNILLADORES	No	4
105	LLAVE PICO DE LORO	No	4
106	JUEGO DE LLAVES P/ 5 A 14 MM	No	2
107	SOGA CAÑAMO DE 1/2"	No	30

ERMINDO F. MARCELO LLANOS
INTENDENTE- MUNIC. DE LDOR. G. S. MARTIN.-

15-17-20.-DIC. LIQ. N° 42585 \$ 23,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

LICITACIÓN PUBLICA N° 22/2004.

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAS DISCAPACITADAS.
DESTINO: DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN
APERTURA: 30/12/2004 – HORA : 09:00
PREPUESTO OFICIAL: \$ 260.000,00
PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección Gral. de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Avenida Italia e Independencia – (4600) San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas. Telefono: 0388-4221440.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 42648 \$ 14.50

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 22.401,50, LA PARTE INDIVISA (1/2) DE UN INMUEBLE CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE VILLAFANE N° 295 ESQUINA SIMON BOLIVAR – B° SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD - OCUPADO.

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-90857/02, caratulado:"EJECUTIVO: ANDRADE, VICTOR CARLOS c/ LUERA, HECTOR ALFREDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno - M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado,

comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Veintidós mil cuatrocientos uno con 50/100 (\$ 22.401,50), la parte indivisa (1/2) que le corresponde al Sr. Héctor Alfredo Luera – D.N.I. N° 10.008.287, del inmueble ubicado en calle Villafañe N° 295 esquina Simón Bolívar del B° San Pedrito de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 106, Parcela 1, Padrón A-12.279, Dominio en Matrícula A-15.773-12.279, registrado a nombre de Héctor Alfredo Luera (1/2) y María Luisa Carlos (1/2). Tiene una Superficie según planos de 353,75m2., y sus medidas y límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado y su familia según informe agregado en expte.. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 6: Embargo: S/parte indiv., por of. fecha 19-10-00, Cám.C y C.-Sala II-Jujuy, Expte. A-55974/91:"Inc.Ej.Hon. Expte. A-1493/82: Vicente Apaza c/ Héctor A. Luera", \$ 507,11; reg. 30-10-00. ASIENTO 7: Embargo Preventivo: S/parte indiv., por of. fecha 30-08-02, Jzdo.C y C. N° 7, Stria. N° 14 -Jujuy, Expte. B-90857/02:"Ejecutivo: Andrade, Víctor C. c/ Luera, Héctor A.", \$ 14.000 más \$ 4.200; reg. 04-09-02. ASIENTO 8: Ref.As. 7- Insc. Definitiva: por Of.fecha 12-08-03, reg. 22-08-03. ASIENTO 9: Embargo: S/parte indiv., por of. fecha 22-12-03, Jzdo.C y C. N° 4, Stria. N°7 -Jujuy, Expte.B-84482/02: "Apremio: Dir. Pcial Rentas -Estado Pcial. c/ Luera, Héctor A. \$ 4.353,01; Insc. Prov. 180 días 14-01-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes, el día 20 del mes de Diciembre del 2.004, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir una seña del 20% más comisión de ley 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o 154045369; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre del 2.004.- Dra. MARIA LEONOR ESPECHE – SECRETARIA HABILITADA.

15/17/20 DIC. LIQ. N 42591 \$8,70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64
REMATARA

JUDICIAL: UN IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 129, FRENTE A LA PLAZA DE LA CIUDAD DE PERICO, CON LA BASE DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 6.895,00) -----

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el EXPTE. B-93.399/02, CARATULADO: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-19100/97, MACEDO CECILIA MARIA c/ ZAMPINI MARIO ALBINO (SUCECION), CRUZ DE ZAMPINI MARIA, ZAMPINI SILVIA Y OTROS", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 6.895,00). Un Inmueble Ubicado en Calle Lavalle N° 129, Frente a la Plaza de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Parcela 4, Manzana 8, Padrón B-379, Matrícula B-4753, con una Superficie s/Título de 400,00 m2. El que según Matrícula se extiende: Fte.: 10,00 m.; Fdo.: 40,00 m.; Linderos: N.: Lote 11 de Pedro e Irene Salazar; E.: Lote 3 de Rodolfo Canchi; S.: Calle Publica; O.: Lote 5 de José Zupan. El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIENTO 2 - EMBARGO – Por oficio de fecha 18/6/2002- Jzdo.1°Inst.-C.yC.n°1-Stria.n°1-Jujuy-Expte.B-17146/97-"MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EL EXPTE.A-95155/96:CECILIA MACEDO C/SUCESIÓN Y HEREDEROS DE DON MARIO ALBINO ZAMPINI"-Pres.n°7152 el 2/7/2002- INSC.PROVISORIA:3/7/2002.-omit.tlar.- amq.- ASIENTO 3 – EMBARGO DEFINITIVO – Ref.As.2- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 30/9/2002-Pres. N°11647 el 15/10/2002 – REGISTRADA: 16/10/2002.- Nota: Se ordeno sobre al tlar. 7/3.- mc.- ASIENTO 4 – EMBARGO PREVENTIVO - Por Oficio de fecha 30/4/2004-Jzdo. 1° Inst.C y C. n°1-Stria.n°1-Jujuy-Expte.n°B-47453/99-"EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ENTE RESIDUAL) C/ ZAMPINI MARIO ALBINO"-Montto \$682,33 mas \$341,20-Pres.n°5549 el 14/5/2004- INSC.PROVISORIA:17/5/2004- omit.indiv.-c.c.- ASIENTO 5 – EMBARGO PREVENTIVO – Por oficio de fecha 30/4/2004-Jzdo.1°Inst.-C.Y C.n°1-Stria.n°1-Jujuy-Expte.B-47439/99-"EJECUTIVO-PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL C/ ZAMPINI MARIO ALBINO"-Montto: \$5.200 mas \$1.570-Pres. n°5550 el 14/5/2004- REGISTRADA: 17/5/2004.-c.c.- ASIENTO 6 – Ref.As.4- INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha ./6/04-Pres.n°8347 el 14/7/04- REGISTRADA:16/7/04.-m.c.-. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de Constatación se trata de un Inmueble que se encuentra habitado por la Sra. Marta Emilia Facetti en calidad de Inquilina y donde funciona un Cyber. **La subasta se efectuara con todo lo**

clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 21 de Diciembre del año 2004, a horas 18,10 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4241270 / 0388-154080039 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del año 2004. ROBERTO EMILIANO MURIEL, SECRETARIO- POR HABILITACION.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42608 \$ 8.70

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: UNA COMPUTADORA – UN TELEVISOR COLOR – UN BAFLE CON TRES PARLANTES.- - - -

----DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 1 en el Expte. N° B-75855/01, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. B-66793/00: ORTIZ PISTONE JORGE ANTONIO C/ CASTILLO GASTON IVAN", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 21 de Diciembre del año 2004, a hs. 18,00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE: UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR MONITOR MARCA SAMSUNG COLOR, MODEL 400 NB SERIE N° HMEJ612663J AR, UNA CPU SIN MARCA NI NUMERO; UN TECLADO MARCA BTC SERIE N° K-301083474; UNA IMPRESORA MARCA CITIZEN 200GX MODEL AH20-M01 SERIE N° AH6256076; UN TELEVISOR COLOR MARCA AUDINAC MODELO AC-245 SERIE N° 219914, CON CONTROL SIN TAPA PORTA PILAS; UN BAFLE CON TRES PARLANTES MARCA KIOTO CM 1200, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 24 de Diciembre del 2004.- DRA. SILVIA FIESTA, SECRETARIA.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42609 \$ 8.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL PEUGEOT 504, AÑO 1979, DOMINIO WJT-348.-

----- DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Trámite, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, en el Expte. n° B-110227/03, caratulado: **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-8653602: MOGRO ORTEGA, ANTOLIN Y OTRO c/ PARELLE, MARIO ORLANDO y EL SOL AUTOMOTORES**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Diciembre del 2004, a Hs. 18:00; en calle Ituzaingó N° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE "UN AUTOMOTOR", DOMINIO WJT-348, MARCA PEUGEOT 504, MODELO 79, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR N° 310871, CHASIS N° 5131304, AÑO 1979, en el estado de uso y conservación que se encuentra . Registra gravámenes, el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre del 2004. DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR, Secretaria.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42610 \$ 8.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
R E M A T A R A

JUDICIAL SIN BASE: DOS BICICLETAS – HORNO MICROONDAS – IMPRESORA.-

----- DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite, del Tribunal del Trabajo, de la Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. n° A-99017/95 Caratulado: **COBRO DE SALARIOS CAIDOS, COBRO DE INDEMNIZACIÓN ESPECIALES POR DESPIDO: MARTA RAMONA REINA CAMPOS c/ MEDINOR S.R.L. Y DE LOS SRES. JORGE LUIS MORENO, EMILIO GUIDI Y PEDRO SANTIAGO DUHART**, comunica

que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Diciembre del 2004, a Hs. 18:05, en calle Ituzaingó 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, 1°) UNA BICICLETA, MARCA TREER PARA CABALLERO, SERIE N° BM-0400504-6; 2°) UNA BICICLETA, MARCA OLIMPUS STON, PARA DAMA, SERIE N° 6 YU3L6407; 3°) UN HORNO MICROONDAS, MARCA PEABODY- N° MOD 5509, CON PLATO; 4°) UNA IMPRESORA MARCA HP, MODELO DESKJET 692 C, N° 56741/N016, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 10 de Diciembre del 2004. DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUÁREZ, Prosecretaria.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42611 \$ 8.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof, N° 17

JUDICIAL : CON BASE OCHO (8) INMUEBLES UBICADO EN PALPALA, DPTO PALPALA, POVINCIA DE JUJUY - - - - -

Dr. ENRIQUE MATEO, Vocal Presidente de Tramite de la Camara Civil y Comercial, Sala II, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-70962/01, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. B-27762/98: COMAS GRACIELA, DOMÍNGUEZ ANGELA BEATRIZ Y COPA GUILLERMO MAURICIO c/ COOPERATIVA TRISTAN JUÁREZ MATORRAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador .1) CON BASE DE PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.872) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PORTUGAL Esq. GENDARMERIA NACIONAL, B° SAN MARTÍN, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 2, MANZANA 141, PARCELA 6, PADRÓN P-53762, DOMINIO EN MATRICULA P-500-53762, SUPERFICIE 293,26m2 según plano y ficha parcelaria. El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos, ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 2934 de Fha. 11/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 3874 de Fha. 2/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor" Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 5 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 6. EMBARGO: Por Oficio de Fha. 17/4/00- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch. Tramit. Jdo. Federal n° 2- Jujuy- expte. n° 112/99- Fisco Nacional c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal Insc. Prov. 11/5/00. ASIENTO 7: Ref. As. 6, INCRIPCION DEFINITIVA Por oficio de fha. 9/8/00, Registrada 11/8/00. ASIENTO 10: EMBARGO por oficio de fha. 23/10/01- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Pfister Puch- Tramit. Jzdo. Fed. N° 1- expte. n° 46/1/2000-Afip-DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal. Registrad 25/10/01. ASIENTO 13: EMBARGO por oficio de fha. 2/8/04- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 1- Jujuy- Expte 420/1/03 Afip c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal Insc. Prov. 10/8/04. ASIENTO 14: Ref.As. 13- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 6/9/04- registrada 8/9/04.- 2) CON BASE DE PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.768) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENDARMERIA NACIONAL ESQ. FRANCIA B° SAN MARTIN, DPTO. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, OCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 2, MANZANA 133, PARCELA 6, PADRÓN P-13865, DOMINIO EN MATRICULA P-5445-13865, SUPERFICIE 980 m2 40 dm2 08 cm2, según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos, ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 2934 de Fha. 11/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 3875 de Fha. 2/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor" Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 5 : EMBARGO por oficio de Fha. 1/XII/94- Juzdo. Federal- Jujuy- Expte. n° 264/94: Fisco nacional Direc. General Impositiva c/ Cooperativa de Tte. Autom. Ltda.. s/ Ejecución Fiscal- Insc. Prov. 23/VII/94 . ASIENTO 6: Ref. As. 5 Insc. Definitiva- s/ Ofic.. de fha. 17/IV/95 registrada 12/VI/95. ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 18/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II –Jujuy- Expte A-94740/95: Incidente de Aseguramiento de Bienes Felipe e. Moreno c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 28/VI/95. ASIENTO 8: EMBARGO

PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 10: Por oficio de fha. 9/8/00, Registrada 11/8/00. ASIENTO 11: EMBARGO por oficio de fha. 2/8/04- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 1- Jujuy- Expte 127/1/02 Afip c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal Insc. Prov. 4/8/04. ASIENTO 12: Ref.As. 11- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha /10/04- registrada 14/10/04. ASIENTO 13: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 26/10/04- Trib. de Trabajo, Sala II – Jujuy- Expte B-83649/02: Laboral por Cobro de Hberes y otros rubros: Ricardo Jesús Gordillo c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan Tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 4/11/04. 3) CON BASE DE PESOS UN MIL TREINTA Y DOS (\$ 1.032) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 5, PADRÓN P-48091, DOMINIO EN MATRICULA P-1849-48091, SUPERFICIE 248,32 m2, según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos, ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 3267 de Fha. 15/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 4072 de Fha. 4/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor” Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de Fha. 24/XI/99- Juzdo. Federal- Jujuy- Expte.n° 342/97: Fisco nacional Direc. General Impositiva c/ Cooperativa de Tte. Autom. Ltda.. s/ Ejecución Fiscal- Insc. Prov. 15/XII/99 . ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO Ref.As. 7- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 11/2/00- registrada 25/02/00. ASIENTO 10: EMBARGO por oficio de fha. 7/8/01- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 131/2/98 Afip c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 9/8/01. ASIENTO 11: Ref.As. 10- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 31/8/01- registrada 6/9/01. ASIENTO 12: EMBARGO: Por Oficio de Fha. 23/10/01- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch. Tramit. Jdo. Federal n° 1- Jujuy- expte. n° 46/1/00- AFIP DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal registrada. 25/10/01. ASIENTO 13: EMBARGO: Por Oficio de Fha. 12/11/01- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal M.A. Iramain. Tramit. Jdo. Federal n° 2- Jujuy- expte. n° 143/01- AFIP DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal Insc. Prov. 13/11/01. ASIENTO 14: Ref.As. 13- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 28/11/01- registrada 6/12/01. ASIENTO 15: EMBARGO: Por Oficio de Fha. 05/02- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal M.A. Iramain. Tramit. Jdo. Federal n° 2- Jujuy- expte. n° 15/99- AFIP DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal Insc. Prov. 4/6/02. ASIENTO 16: Ref.As. 15- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha /07/02- registrada 12/7/02. ASIENTO 17: EMBARGO: Por Oficio de Fha. 08/03- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal M.A. Iramain. Tramit. Jdo. Federal n° 1- Jujuy- expte. n° 46/1/03- AFIP c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal Insc. Prov. 15/8/03. ASIENTO 18: Ref.As. 17- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha /09/03- registrada 5/9/03. ASIENTO 21: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 11/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II –Jujuy- Expte B-83649/02: Laboral por Cobro de Haberes y Otros Rubros. Ricardo Jesús Gordillo c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 14/5/04 ASIENTO 22: Ref. As. 21 Insc. Definitiva- s/ Ofic.. de fha. 15/6/04 registrada 25/6/04. 4) CON BASE DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 552) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 6, PADRÓN P-48092, DOMINIO EN MATRICULA P-1850-48092, SUPERFICIE 172,16 m2, según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos, ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 2934 de Fha. 11/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 3873 de Fha. 2/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor” Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de Fha. 24/XI/99- Juzdo. Federal- Jujuy- Expte.n° 342/97: Fisco nacional Direc. General Impositiva c/ Cooperativa de Tte. Autom. Ltda.. s/ Ejecución Fiscal- Insc. Prov. 15/XII/99 . ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO Ref.As. 7- Insc. Definitiva- Por

oficio de fecha 11/2/00- registrada 25/02/00. ASIENTO 9: EMBARGO por oficio de fha. 7/8/01- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 131/2/98 Afip c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 9/8/01. ASIENTO 10: Ref.As. 9- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 31/8/01- registrada 6/9/01. ASIENTO 11: EMBARGO: Por Oficio de Fha. 12/11/01- Adm. Fed. De Ingresos publ. Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch. Tramit. Jdo. Federal n° 2- Jujuy- expte. n° 143/2001- Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal Insc. Prov. 13/11/01. ASIENTO 12: Ref.As. 11- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha 28/11/01- registrada 6/12/01. ASIENTO 13: EMBARGO por oficio de fha. /5/02- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 15/99 Afip DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 4/6/02. ASIENTO 14: Ref.As. 13- Insc. Definitiva- Por oficio de fecha /7/02- registrada 12/7/02.- 5) CON BASE DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 7, PADRÓN P-48093, DOMINIO EN MATRICULA P-1851-48093, SUPERFICIE 230,36 m2 según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 3267 de Fha. 15/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 4072 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor” Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94.- ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 18/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II –Jujuy- Expte A-94740/95: Incidente de Aseguramiento de Bienes Felipe e. Moreno c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 28/VI/95. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de fha. ...- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 552/96 Afip- Fisco Nacional DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 1/6/00 . ASIENTO 8: Ref. As. 7 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 11/7/00, Registrada 13/7/00.- ASIENTO 9: EMBARGO DEFINITIVO por oficio de fha. 20/6/03- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 1056/02 Afip- DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 26/6/03.- ASIENTO 10: EMBARGO DEFINITIVO por oficio de fha. 4/7/03- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 1056/02 Afip- DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 7/7/03. ASIENTO 11: Ref. As. 10 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 6/8/03, Registrada 8/8/03. 6) CON BASE DE PESOS UN MIL DIECISEIS (\$ 1016) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 8, PADRÓN P-48094, DOMINIO EN MATRICULA P-1852-48094, SUPERFICIE 199,12 m2 según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1° Grado n° 3267 de Fha. 15/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 4072 de Fha. 4/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1° grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor” Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 18/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II –Jujuy- Expte A-94740/95: Incidente de Aseguramiento de Bienes Felipe e. Moreno c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 28/VI/95. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1° Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de fha. ...- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 552/96 Afip- Fisco Nacional DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 1/6/00. ASIENTO 8: Ref. As. 7 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 11/7/00, Registrada 13/7/00.- ASIENTO 9: EMBARGO DEFINITIVO por oficio de fha. 20/6/03- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 1056/02 Afip- DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 26/6/03.- ASIENTO 10: EMBARGO DEFINITIVO por oficio de fha. 4/7/03- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M.A. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 1056/02 Afip- DGI c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras s/Ejecución fiscal, Insc. Prov. 7/7/03. ASIENTO 11: Ref. As. 10 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 6/8/03, Registrada 8/8/03. 7) CON BASE DE PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$ 704) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 9,

PADRÓN P-48095, DOMINIO EN MATRICULA P-1853-48095, SUPERFICIE 200,30 m2 según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1º Grado n° 3267 de Fha. 15/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 4072 de Fha. 4/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1º grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor" Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 18/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II -Jujuy- Expte A-94740/95: Incidente de Aseguramiento de Bienes Felipe e. Moreno c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 28/VI/95. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1º Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de fha. 17/4/04- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Pfister Puch- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 112/99 Fisco Nacional c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal, Insc. Prov. 11/5/00. ASIENTO 8: Ref. As. 7 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 9/8/00, Registrada 11/8/00. 8) CON BASE DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 632) importe de la Valuación Fiscal, UN INMUEBLE UBICADO EN B° MARTIJENA, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, DESOCUPADO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 3, MANZANA 17, PARCELA 1, PADRÓN P-48096, DOMINIO EN MATRICULA P-1854-48096, SUPERFICIE 172,70 m2 según plano y ficha parcelaria, El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos ASIENTO 1: Cert. de Const. De Hip. en 1º Grado n° 3267 de Fha. 15/IV/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 2: Cert. de Const. De Hip. n° 4072 de Fha. 4/V/94 Esc. Tlar. Reg. N° 37. ASIENTO 3: Const. De Hip. en 1º grado: Acr. Direc. Prov. De Industrias y Comercio y accion cooperativas- Ddor. Coop. De Transp. Automotor" Capitan Tristan Juárez Matorras, registrada 6/VI/94. ASIENTO 4: Ref. As. 3 Insc. Definitiva: 29/VIII/94. ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 18/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II -Jujuy- Expte A-94740/95: Incidente de Aseguramiento de Bienes Felipe e. Moreno c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 28/VI/95. ASIENTO 6 : EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fha. /VI/99- jzdo.1º Inst. C. Y C. Stria N° 8- Jujuy- Expte. B-15156/97: Ejecución Hipotecaria: Estado Provincial, Dirección de Industria, Comercio y Accion Cooperativa c/ Coop. De Transp.. Automotor Capitan Tristan Juárez Matorras. Insc. Prov: 17/VIII/99. ASIENTO 7: EMBARGO por oficio de fha. 17/4/04- Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Pfister Puch- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2- Jujuy- Expte 112/99 Fisco Nacional c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras por Ejecución fiscal, Insc. Prov. 11/5/00. ASIENTO 8: Ref. As. 7 Insc. Definitiva: por oficio de fha. 9/8/00, Registrada 11/8/00. ASIENTO 11: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 11/5/95- Trib. de Trabajo, Sala II -Jujuy- Expte B-83649/02: Laboral por Cobro de Haberes y Otros Rubros. Ricardo Jesús Gordillo c/ Coop. De Provisión de Servicios, Capitan tristan Juárez Matorras , Insc. Prov. 14/5/04 ASIENTO 12: Ref. As. 11 Insc. Definitiva- s/ Ofic.. de fha. 15/6/04 registrada 25/6/04. Los mencionados inmuebles registran gravámenes en los presentes autos . No registran otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran el día 20 del mes de DICIEMBRE 2004, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE de 2004.- Dr. CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.

15/17/20 DIC.

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PORTEÑA N° 435 – B° CUYAYA _CONSTRUIDO Y OCUPADO. BASE \$ 26.610,00 Y REDUCCIÓN DEL 25% Y 50%.- - -

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 01, Secretaría N° 01, en el Expte. N° B-54932/00, caratulado:"EJECUTIVO: DIAZ, JUSTO c/ YAMPA DE MENDEZ, RUFINA Y MENDEZ, JOSE OSVALDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Veintiséis mil seiscientos diez (\$ 26.610,00), un Inmueble ubicado en calle La Portaña N° 435 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia.

de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R-3, Parcela 32, Padrón A-8545, Dominio en Matrícula A-37165, registrado a nombre de José Osvaldo Méndez. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 20,80m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 208m2.. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado quien lo utiliza como cochera según informe agregado en expte. Para el supuesto que no hubiere oferentes pasada media hora de espera se reduce la base en un 25% o sea a Pesos Diecinueve mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 19,957,50); y en caso de persistir la falta de oferentes después de media hora, se reducirá otro 25% o sea a Pesos Trece mil trescientos cinco (\$ 13.305,00). El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: Héctor Rolando Chávez y Juan Osvaldo Méndez; Ddor.: José Osvaldo Méndez; E.P. N°223 del 18-12-00, Esc. L.N. Viera de Ome, registrada 21-12-00. Asiento 2: Embargo: Por of. fecha 12-08-03, Juzg.1º Inst.C.y C. N°4, Stría.N°7- Expte. B-102841/03: "Ejecutivo por cobro de alquileres: Ernesto Ficoesco e hijos c/ Yampa de Méndez, Rufina; Méndez, José O. y Sánchez, Héctor A.", registrada 20-08-03. Asiento 3: Embargo: Por of. fecha 19-12-03, Juzg.1º Inst.C.y C. N°1, Stría.N°1- Expte. B-54932/00: "Ejecutivo: Diaz, Justo c/ Yampa de Mendez, Rufina y Mendez, José Osvaldo", registrada 16-01-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 22 del mes de Diciembre de 2.004, a horas 17:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir el veinte por ciento (20%) del total de la venta en concepto de seña más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Asimismo se hace saber que las deudas del inmueble (gas, agua, luz, etc.) se cancelarán con el producido de la subasta. Por consultas comunicarse al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. o al 154045369. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.004.- ROBERTO MURIEL – SECRETARIO POR HABILITACION.

17-20-22 DIC. LIQ. N° 42617 \$ 8,70.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof, N° 17

JUDICIAL : CON BASE DOS TERRENOS UNIFICADOS EN CALLE BARCENA N° 69 DEL BARRIO SAN PEDRITO, DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO -----

Dr. RICARDO R. CHAZARETA, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal de Trabajo Sala II, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-92838/02, Caratulado:"TORRES ADRIAN GUADALUPE c/ CORRALÓN JUJUY S.R.L. PASQUÍNI FRANCISCO Y PASQUÍNI RENE EMILIO Y OTROS ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y 1) **CON BASE: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.366,49)** importe de la Hipoteca, **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARCENA N° 69 DEL B° SAN PEDRITO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 10 PARCELA 24, MANZANA 166, PADRÓN A-43338, DOMINIO EN MATRICULA A-14803-43338, NOMENCLATURA ANTERIOR M 32, L 24.-** Tiene una SUPERFICIE según plano 318,16 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: **ASIENTO 2: CERT. HIP. 1º GRADO. N° 9581-fcha. 27/IX/95, Esc. Tlar. Reg. 25, ASIENTO 3: CONST. DE HIP. EN 1º GRADO Acr. Banco de la Provincia de Jujuy – Ddor. Jorge Eduardo Pasquini y Rene Emilio Pasquini Mto. \$ 9.366,49 Registrada 5/XII/95.** No registra otro tipo de restricciones DOMINIALES según informe que consta en expte. 2-) **CON BASE: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.366,49)** importe de la Hipoteca, **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BARCENA N° 69 DEL B° SAN PEDRITO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 10 PARCELA 25, MANZANA 166, PADRÓN A-43339, DOMINIO EN MATRICULA A-14804-43339, NOMENCLATURA ANTERIOR M 32, L 25 -** Tiene una SUPERFICIE según plano 318,12 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 2: CERT. HIP. 1º GRADO. N° 9584-fcha. 27/IX/95, Esc. Tlar. Reg. 25, ASIENTO 3: CONST. DE HIP. EN 1º GRADO Acr. Banco de la Provincia de Jujuy – Ddor. Jorge Eduardo Pasquini y Rene Emilio Pasquini Mto. \$ 9.366,49 Registrada 5/XII/95. AMBOS INMUEBLES POSEEN EMBARGO EN LOS PRESENTES AUTOS.No registra otro tipo de restricciones DOMINIALES según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. **La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes. el día 23 del mes de DICIEMBRE de 2004, a horas 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del****

Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE de 2004.- **Dra. CLAUDIA LAMAS- JUÁREZ – PRO-SECRETARIA.-**

17/20/22 DIC. LIQ. N° 42648 \$ 8.70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: DOS TERRENOS, UNO UBICADO EN CALLE TANDIL ESQ. 24 DE ABRIL, CON LA BASE DE PESOS UN MIL TREINTA Y DOS (\$1.032,00) Y OTRO UBICADO EN CALLE 24 DE ABRIL, AL LADO DEL PRIMERO CON LA BASE DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 552,00) AMBOS EN BARRIO MARTIJENA DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 15/99, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS. CAPITAN TRISTAN J. MATORRAS LTDA." s/ Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 2 de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matrícula Profesional N° 64 procederá a la venta en publica subasta DOS (2) TERRENOS, uno Ubicado en Calle Tandil Esq. 24 de Abril y otro en Calle 24 de Abril, al lado del primero, ambos en el Barrio Martijena de la Ciudad de Palpala, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero a cargo del comprador. **El PRIMERO** de ellos CON LA BASE DE PESOS UN MIL TREINTA Y DOS (\$ 1.032,00), según Valuación Fiscal. Individualizado como: Lote 5, Padrón P-48091, Manzana 220, Hoy Circ. 1, Sección 3, Manzana 17, Parcela 5, Padrón P-48.091, con Dominio en Matrícula P-1849-48091, con una Superficie s/plano de 248,32 m2. El que según Matrícula se Extiende: Fte. N.O.: 13,69 m., Ochava sin medida; Fte. N.E.: 20,26 m., Cdo. S.E.: 7,93 m., Cdo. S.O.: 18,30 m. Linderos: N.O.: Calle; N.E.: Calle; S.E.: Parte lote 6-Hoy parte Parcela 6; S.O.: lote 4-Hoy Parcela 4. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1- CERT.HIP.EN 1°GR.N°3267-Fha.15/IV/94-Esc.Tlar.Reg.N°37.- ASIENTO 2- CERT.CONSTIT.HIP.1°gr.N°4072-Fha.4/V/94-Esc.Tlar.Reg.n°37.- ASIENTO 3- CONST. DE HIP. En 1er. Grado.- Acr: Dirección Provincial de Industria, Comercio y Acción Cooperativa-Ddor:Cooperativa de Transporte Automotor "Capitan Tristan Juárez Matorras Limitada"-Mto:\$71.900-en conj. c/ otros Inmb.-s/EP.N°20.Fha.6/V/94-Esc.Tlar.Reg. 37-C/Cert.-Pres.N°4579.Fha.18/V/94-Registrada 6/VI/94.- PROV.- Rec.Claus.Prohib. de Transf. y Const.otros Derechos Reales.- ASIENTO 4- Ref.As.3.-INSC.DEFEINITIVA:29/VIII/94 - ASIENTO 6- EMBARGO PREVENTIVO.- Por of.fha..../VI/99-Jzdo.1°Inst.C.C.-Stria.n°8-Jujuy-Expte.n° B-15156/97-"EJECUCIÓN HIPOTECARIA:ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION DE INDUSTRIA,COMERCIO Y ACCION COOPERATIVA c/COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CAPITAN TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LIMITADA"-Mto:\$49.174,08 mas \$24.587,04-Pres.n°9239 fha.13/VIII/99-Registrada:17/VIII/99- ASIENTO 7- EMBARGO - P/Of.fha. 24/XI/99-Juzg.Federal-Jujuy-Expte.n°342/97 crldo.-"AFIP-FISCO NACIONAL (DGI) C/COOP. DE PROV. DE SERVICIOS CAPITAN TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.s/Ejecución Fiscal."-Mto.-\$28.856,72 mas \$9.620-Pres.n°15874 fha.9/XII/99-Insc.Provisoria:15/XII/99-dif.nomb.tlar.,compl.indiv. ASIENTO 8 - EMBARGO DEFINITIVO - Ref. As.7-INSC.DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 11/2/2000-Pres.N°2162, el 23/2/2000-Registrada: 25/2/2000.-amq.- ASIENTO 10 - EMBARGO- Por oficio de fecha 7/8/01-Adm.Fed.Ing.Publ.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit..Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°131/2/98-"AFIP C/COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA. S/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°9477,el 8/8/01-INSC.PROVISORIA.9/8/01-dif.tit.-omit.indiv.amq.- ASIENTO 11- Ref.As. 10 - INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por Oficio de fecha 31/8/01-Pres.n°10782,el 4/9/01-REGISTRADA:6/9/01-amq.- ASIENTO 12 - EMBARGO - Por oficio de fecha 23/10/01-Adm.Fed.Ing.Publ.Ag.Fisc.A.Pfister Puch-Tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expten°46/1/2000-"AFIP-DGI c/COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CAP.TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA. P/EJECUCIÓN FISCAL"-Mto.:\$ 9.921,95 mas \$ 1.488, Pres.n°13006, el 24/10/01 - REGISTRADA:25/10/01-amq.- ASIENTO 13 - EMBARGO - Por oficio de fecha 12/11/01- Adm.Fed.Ing.Publ.Ag. Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°143/2001-"COOP.PROV.DESERV.CAP.JUAREZMATORRASLTDA.S/EJECUCIÓN N FISCAL"-Pres.n°13764,el 12/11/01-INSC.PROVISORIA:13/11/01-omit.indiv.-dif.tit.-amq.- ASIENTO 14 - Ref.As.13-INSC.DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 28/11/01-Pres.n°14851 el 5/12/01-

REGISTRADA_6/12/01.-Nota:se ordeno sobre el Tlar.en R:7/1.-m.c.- ASIENTO 15 - EMBARGO - Por oficio de fecha ./5/02-Admn. Fed.Ingr.Publ.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Juzg.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°15/99, crldo.-"AFIP-DGI C/COOP. DE PROV.DE SERV.CAP.T.J.MATORRAS LTDA.S/EJECUCION FISCAL"-Pres.n°5919 el 3/6/02-INSC.PROVISORIA:4/6/02 omit.part.indiv.y dif.nov.dem.- m.c.- ASIENTO 16 - Ref.As.15-INSC.DEFINITIVA-Por Oficio de fecha ./7/02-Pres.n°7486 el 10/7/02-REGISTRADA:12/7/02.- Nota: se ordeno sobre tit.1 .m.c.- ASIENTO 17 - EMBARGO -Por oficio de fecha ./8/03-Admn.Fed.Ing.Publ.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n°46/1/03-"AFIP C/COOP. DE PROV.DE SERV. CAP.T.J.MATORRAS LTDA S/EJECUCIÓN FISCAL "-Pres. n°9054, el 14/8/03-INSC.PROVISORIA:15/8/03-omit.indiv.-dif.tit.- amq.- ASIENTO 18 - Ref.As. 17-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - Por oficio de fecha ./9/2003-Pres. N°10051 el 4/9/2003 - REGISTRADA: 5/9/2003.- cc.- ASIENTO 19 - EMBARGO - Por oficio de fecha 26/12/03-Cam.C.C.-Sala II-Jujuy-Expte.n° B-70.962/01-INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-27.762/98:COMAS GRACIELA; DOMÍNGUEZ ANGELA BEATRIZ Y COPA GUILLERMO MAURICIO c/COOPERATIVA TRISTAN JUÁREZ MATORRAS"-Pres.n°36,el 5/1/04-INSC.PROVISORIA:6/1/04-dif.tit.- amq.- ASIENTO 20 - Ref. As. 19-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha ./2/04-Pres.n°2419,el 10/3/04-REGISTRADA:11/3/04-NOTA:Se ordeno s/Tit.1.- amq.- ASIENTO 21 - EMBARGO PREVENTIVO - Por oficio de fecha 11/5/04-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte. n° R-83649/02 crldo.: "LABORAL POR COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS RICARDO JESÚS GORDILLO C/COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CAP. TRISTAN JUÁREZ MATORRAS"-Mto.:\$40.018,76-Pres.n° 5476 el 12/5/04-ISNC.PROVISORIA: 14/5/04.-omit.dom.dif.tit.y manz.- m.c.- ASIENTO 22 - Ref. As. 21-ISNC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha 15/6/04-Pres.n°7426 el 23/6/04-REGISTRADA:25/6/04.- Nota: se ordeno sobre el tit.1.- m.c.- **El SEGUNDO TERRENO CON LA BASE DE PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 552,00) según Valuación Fiscal. Individualizado como: Lote 6, Padrón P-48092, Manzana 220, Hoy Circ. 1, Sección 3, Manzana 17, Parcela 6, Padrón P-48.092, con Dominio en Matrícula P-1850-48092, con una Superficie s/plano de 172,16 m2. El que según Matrícula de Extiende: Fte. N.E.: 8,00 m.; C/fte.: S.O.: 8,85 m.; Cdo. N.O.: 23,41 m. Cdo. S.E.: 19,63 m. Linderos: N.E.: Calle; S.O.: Parte lote 3.-Hoy Parcela 3; N.O.: lotes 5 y 4.- hoy parte parcelas 5 y 4; S.E.: Parte lote 7.- hoy parte parcela 7. Registra los siguientes Gravámenes ASIENTO 1 - CERT. DE CONST. DE HIP. En 1er. GRADO N°2934 de fha. 11/IV/94-Esc. Tlar.Reg.n°37. ASIENTO 2 - CERT. CONSTIT. HIP. 1° GR.N°3873-Fha.2/V/94-Esc.Tlar.Reg.n°37.- ASIENTO 3 - CONTS. DE HIP. En 1er.Grado.- Acr: Dirección Provincial de Industria, Comercio y Acción Cooperativa-Ddor:Cooperativa de Transporte Automotor "Capitán Tristan Juárez Matorras Limitada"-Mto:\$71.900 en conj. C/otros Inmb.-s/EP.N°20.Fha.6/V/94 Esc.Tlar.Reg.37-C/Cert.-Pres.N°4579.Fha.18/V/94-Registrada6/VI/94.- PROV.- Rec.Claus.Prohib. de Transf. y Const. Otros Derechos Reales.- ASIENTO 4 - Ref. As. 3 -ISC. DEFINITIVA:29/VIII/94.- ASIENTO 6- EMBARGO PREVENTIVO.- Por of. fha. ./VI/99-Jzdo.1°Inst.C.C.-Stria.n°8-Jujuy-Expte.n° B-15156/97-"EJECUCIÓN HIPOTECARIA:ESTADO PROVINCIAL-DIRECCION DE INDUSTRIA,COMERCIO Y ACCION COOPERATIVA C/ COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CAPITAN TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LIMITADA"-Mto.:\$ 49.174,08 mas \$24.587,04-Pres.n°9239 fha.13/VIII/99-Registrada17/VIII/99.- ASIENTO 7- EMBARGO - P/Of. fha.24/XI/99-Juzg.Federal-Jujuy-Expte.n° 342/97-"A.F.I.P.FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CAPITAN TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA. s/Ejecución Fiscal"-Mto.:\$28.856,726 mas \$9.620-Pres. n°15874,el 9/12/99-Insc.Provisoria:15/12/99-dif.nom.tlar.compl.indiv. m.c.- ASIENTO 8- EMBARGO DEFINITIVO - Ref.As.7-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por Oficio de fecha 11/2/2000 - Pres. N°2162, el 23/2/2000 - Registrada: 25/2/2000 - amq.- ASIENTO 9 - EMBARGO - Por oficio de fecha 7/8/01-Adm.Fed.Ing.Publ.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°131/2/98-"AFIP C/COOP.DEPROVISION DE SERVICIOS-TRISTANJUAREZMATORRAS LTDA. S/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°9477,el 8/8/01-INSC.PROVISORIA.9/8/01-dif.tit.-omit.indiv.-amq.- ASIENTO 10 - Ref.As.9-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha 31/8/01-Pres.n°10782,el 4/9/01-REGISTRADA:6/9/01-amq.- ASIENTO 11 - EMBARGO - Por oficio de fecha 12/11/01- Admn. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. M. A. Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°143/2001"COOP.DEPROV.DESERV.CAP.JUAREZMATORRASLTDA.S/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°13764,el 12/11/01-INSC.PROVISORIA:13/11/01-omit.indiv.-dif.Tit.-amq.- ASIENTO 12 - Ref.As.11-INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha 28/11/01-Pres.n°14851 el 5/12/01-REGISTRADA:6/12/01.- Nota:Se ordeno sobre el Tlar.en R:7/1.-m.c.- ASIENTO 15 - EMBARGO - Por oficio de fecha 26/12/03- Cam.C.C.- Sala II-Jujuy-Expte.n°B-70.962/01-INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-27.762/98:COMAS GRACIELA;DOMÍNGUEZ,ANGELA BEATRIZ Y COPA, GUILLERMO MAURICIO c/COOPERATIVA TRISTAN JUÁREZ MATORRAS"-Pres.n°36,el 5/1/04-INSC.PROVISORIA:6/1/04-dif.Tit.-amq.- ASIENTO 16-Ref. As.15-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha./2/04-Pres.n°2419,el 10/3/04-REGISTRADA:11/3/04-NOTA:Se ordeno s/Tit.1.-amq.- ASIENTO 17 - EMBARGO - Por oficio de fecha 12/10/04-**

Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.Marcos Alberto Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.nº2-Jujuy-Expte.nº252/2001-"AFIP C/COOP.DEPROVISION DE SERVICIOS CAPITAN TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.s/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.nº12919,el 12/10/04-INS.C.PROVISORIA:14/10/04-omit.indiv.-NOTA:Se ordeno s/Tit.1.- amq.- ASIENTO 18 – EMBARGO PREVENTIVO – Por oficio de fecha 26/10/04-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte.nºB-83649/02 crldo.: "LABORAL POR COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS RICARDO JESÚS GORDILLO c/COOP.DE PROVICION DE SERVICIOS CAPITAN TRISTAN J. MATORRAS"-Mto.:\$41.500-Pres.nº13977 el 1/11/04-INS.C.PROVISORIA:4/11/04.- omit.dom.dif.nov.dem.-m.c.- ASIENTO 19 – Ref.As.17-INS.C.DEFINITIVA-Por oficio de fecha 3/11/04-Pres.nº14048 el 3/11/04-REGISTRADA:4/11/04.- m.c.- Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación AMBOS LOTES son TERRENOS BALDIOS, sin ocupantes. **La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 21 del mes de Diciembre del año 2004 a horas 17,45 en Calle Coronel Davila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.** El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Marcos A. Iramain a nombre de la A.F.I.P.. Los compradores adquieren el bien libre de gravámenes son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del año 2004. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN - AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Rogelio Leach Nº 101, Teléfono: 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270.-

15/20 DIC. LIQ.Nº 42606 \$ 5.80

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. Nº 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALTO COMEDERO, SOBRE CALLE CABO BRASICH Nº 375, CON LA BASE DE PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$4.173,00).-----

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. Nº 30/03, CARATULADO: "A.F.I.P. - D.G.I. C/ YAZLE VIRGINIA BEATRIZ" s/Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matrícula Profesional Nº 64 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero, a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 4.173,00). La Mitad Indivisa de un Inmueble ubicado en Alto Comedero, sobre Calle Cabo Brasich Nº 375, Departamento General Belgrano, de la Provincia de Jujuy. Individualizado Catastralmente como: Manzana: 507, Parcela 33, Padrón A-68.399, Circ. 1, Sección 20, con Dominio en Matrícula A-12052-68399, con una Superficie s/Plano de 120,00 m2. El que según Matrícula se Extiende: Fte.: 6,00 m; C/Fte.: 6,00 m; Cdo.: 20,00 m. Cdo.: 20,00 m. Linderos: N.: Calle; S.: Lote 14; E.: Lote 34; O.: Lote 32. Gravámenes: ASIENTO 1 – CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN 1º GRADO – Acr.: I.V.U.J.-Ddor.: Virginia Beatriz Yazle, Jorge Adalberto Jaled-Mto.\$15.114-s/E.P. relac.R.: 7/2-Registrada 17/XII/99.- Rec.Claus.Prohib.de Transf.y Const.otros Der.Reales. y Embargo en los presentes autos. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de una Vivienda habitada por el esposo de la demandada con sus hijos. **La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 21 del mes de Diciembre del 2004 a horas 17,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.** El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Marcos A. Iramain a nombre de la A.F.I.P.. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2004. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN - AGENTE FISCAL A.F.I.P.- **Nota:** Por informes en Rogelio Leach Nº 101, Tel. 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270.-

15/20 dic. Liq. nº 42607 \$ 5.80

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26

REMATA

Judicial: Con Base \$ 123,80, la parte indivisa (1/5) de un inmueble construido y ocupado, ubicado sobre calle San Cayetano Nº 837 de la ciudad de Pálpala.

----**Dr. ROBERTO SIUFI;** Juez de 1ra instancia en la C. y C. Nº 4, Secretaria Nº 8; en el Expte. Nº B-77503/2001, caratulado: Ejecutivo: GIURDA EDUARDO LEOPOLDO c/ GUTIERREZ LUIS GERONIMO Z.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con Base de \$ 123,80 Ciento veintitrés con ochenta centavos, la parte indivisa (1/5) que le corresponde al Sr. GUTIERREZ LUIS GERONIMO ZACARIAS DNI Nº 23.744.314, del inmueble ubicado en calle San Cayetano Nº 837 de la ciudad de Pálpala – Provincia de Jujuy; individualizado como lote Nº 33, de la manzana 36, padrón P-20280, matrícula P-7449-080, registrado a nombre de GUTIERREZ LUIS GERONIMO ZACARIAS (1/5), GUTIERREZ GREGORIO FABIAN (1/5), GUTIERREZ MIGUEL ORLANDO (1/5), CESPEDES JULIO ROBERTO (1/5) y CESPEDES SARA ISABEL (1/5). **Medidas:** 8 mts. de frente por igual contrafrente; 30 mts. de fondo en ambos costados; encerrando una superficie de 240 m2. **Límites:** al NE. con parcela 8, al NO. con parcela 34, al SE. con parcela 32 y al SO. con calle. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en el expte. **Gravámenes:** asiento 1; embargo preventivo, sobre parte indivisa por oficio de fecha 26/6/2002 Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 2 – Stria. Nº 3 Jujuy Expte. Nº B-86163/02-Ejecutivo: RAUL A. CRUZ c/ LUIS G. ZACARIAS monto \$ 1.800 mas \$ 630 – Pres. Nº 7364 el 5/7/2002-registrada 8/7/2002. Asiento 2; embargo, por oficio de fecha 7/5/03-Jzdo. 1º Inst. C.C. Nº 4-Stria. Nº 8 –Jujuy-Expte. Nº B-77503/01-Ejecutivo: GIURDA EDUARDO LEOPOLDO c/ GUTIERREZ LUIS GERONIMO Z. Monto \$ 4.103,57 – Pres. Nº 4551 el 9/5/03, registrada 13/5/03. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes, **el día 27 de Diciembre de 2004 a hs. 18** en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del Bº Ciudad de Nieva de esta ciudad. **Forma de pago:** el martillero esta facultado a percibir una seña del 30% (art. 500 del C.P.C.) del valor alcanzado en subasta y el saldo debiera ser depositado al requerirlo el Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre de 2004. Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS-PRO SECRETARIA.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42641 \$ 8.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº B- 115.085/04 caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A.- Se hace saber que en el presente CONCURSOS PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTAS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 28 de mes de Febrero del año 2005 (art. 14 inc. 9, ley Nº 24.522) .II.-Fijar como nueva fecha para la representación del Informe General el día 31 de mes de marzo del año 2005.-III.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 04 del mes del julio del año 2005, a horas 09,00.- IV.-Publiquese edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y un diario ocla por el termino de CINCO DÍAS (art. 27, Ley Nº 24.522).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. Nº42568 \$ 14.50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL No. 1, Secretaría No. 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-64.118/00, caratulado: "INCIDENTE DE DECLARACIÓN DE QUIEBRA EN EXPTE. Nº A-91342/94: METALURGICA BADIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2.004. I) Por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos complementario que obra a fs. 1598/1604 de autos y en consecuencia póngase de manifiesto por Secretaría por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de silencio. II) Ordénase la publicación de edictos por el término de ley. III) Notifíquese. FDO. DR. JOSE L. CARDERO.- Juez. Ante mi: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-Secretaria".- PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.- S.S. DE JUJUY, 22 de septiembre de 2.004.-

17/20/22 Dic. – Liq. 42597 - \$ 8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-60736/00 caratulado: "FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: CENTRO SERVICIOS EXODO", se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de OCTUBRE del 2004.- Atento lo solicitado en la audiencia de fs. 633, fijase fecha de audiencia el 10 de marzo de 2.005, a hs. 8,30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA y para el día 18 de marzo del 2.005, como vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí ALBA GUTIERREZ – POR HABILITACION.-
Públiques Edictos en el Boletín Oficial por cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.- Secretaria N° 8, a cargo de ALBA GUTIERREZ – POR HABILITACION.-

17/20/22/27/29 Dic. – Liq. 42614 - \$ 14,50

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SRIA. N° 14, hace saber que en el Expte. N° B-18831/97, Caratulado; "SOLICITA SU PROPIA QUIEBRA PELAGATTI, ANGELA MARIA", se ha dictado la ste.; PROVIDENCIA:
"S. S. DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.004.- Proveyendo a la presentación de fs.435: Téngase pte. Lo manifestado.- Del Informe Final, Proyecto de Distribución y Regulación de Honorarios y ampliación de fs. 435 de autos, póngase a observación de los interesados por el termino de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ser aprobado si no mediare oposición fundada. (Art. 218 L.C.Q.).- Públiques edicto en un diario de amplia circulación por DOS DIAS.- Notifíquese y expídase Edictos.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – Juez – ante mí: Dra. MARIA ESPECHE- SRIA. HABILITADA".-
--- Públiques edicto en un diario de amplia circulación por DOS DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.004.-

20/22 DIC. LIQ. N° 42621 \$ 8,70

EDICTOS DE NOTIFICACION

----Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B- 123.708/04: " PRESCRIPCION ADQUISITIVA: DODI, JOSÉ- MACHUCA, JULIANA C/ LINIEZ DE BURINI, MARIA, LINIEZ DE BOGLIONE, ANITA, quien resulte propietario..."., hace saber que se han dictado las siguientes providencias: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Ampliando el decreto que antecede: Dése intervención al ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inc. a) y d) de la ley 14.159.- Notifíquese por cédula y la providencia de fs. 42.- Fdo: Dr. JULIO A. NIETO – Prosecretario" .- PROVIDENCIA DE FS. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY , 21 DE OCTUBRE DE 2004.- Atento la aclaración formulada por la DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ a fs. 41, por secretaría procédase a corregir la carátula de las presentes actuaciones y consignar correctamente a los demandados: "LINIEZ DE BURINI, MARIA, LINIEZ DE BOGLIONE, ANITA, quien resulte propietario...".Debiendo comunicarse a Mesa General de Entradas para su registro .- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a las accionadas MARIA LINIEZ DE BURINI Y ANITA LINIEZ DE BOGLIONI, para que la contesten dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacer si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Intímase a las accionadas para que e igual plazo, constituyan domicilio leal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, cítese y emplazase a quien resulte propietario y todo aquel que tenga interés o se creyere con derecho al inmueble individualizado como Matrícula A- 60439, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana G, Parcela 4-a, Padrón A- 2658, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-
NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. MARIA R.C. DE AGUIAR- PTE. DE TRAMITE: ANTE MÍ: DR. JULIO A. NIETO – Proc. secretario".-
Públiques edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE DE 09 DE 2004.-

15/17/20 DIC. LIQ. 42573 \$ 8,70.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 97299/03 caratulado: "EJECUTIVO : CARSA SACEI C/ CIL CLAUDIA AMALIA, hace saber a la SRA. CIL CLAUDIA

AMALIA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2003.- De conformidad a lo que disponen los arts. 472,478 y 480 del C.P.C.), requierase pago, ejecución y embargo a la demandada SRA. CLAUDIA AMALIA CIL en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRES CTVOS (\$ 371,23) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CTVOS (\$ 185,61), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoseles a la ejecutada a que gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que concorra a este Juzgado en lo civil y comercial N° 3, Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas y CER con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara ala demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil.- A tal fin Públiques edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de SN Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de noviembre de año 2004.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días.-
Secretaria: PROC- MARTA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42552 \$ 8,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 97263/03 caratulado: " CARSA S.A.C.E.e.I. C/ TAPIA ADRIANA EVANGALINA se le hace saber a la SRA. ADRIANA EVANGELINA

TAPIA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2003.- Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A.C.E.I. , a mérito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 7/10 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requierase de pago, ejecución y embargo a la demandada SRA. ADRIANA EVANGELINA TAPIA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$ 109,33) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCUENTA T CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.66), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante y cíteselo de REMATE para que concorra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por l mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro el radio de tres kms, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil.- a tal fin Públiques edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de Agosto del año 2004.-
Públiques edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-
Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2004.-
15-17-20 DIC. LIQ. N° 42.553 \$8,70.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, DE LA PCIA. DE JUJUY, comunica que en el Expte. N° B- 107383/2003: "APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS, hace saber que se dicto la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004. Atento el estado de

autos y el escrito que antecede, RESUELVO: 1.- Tener por cumplida con la intimación realizada a la SINDICO designado en autos.- 2.-Fijar fecha para que la SRA. SINDICO presente los informes individuales de los créditos insinuados el día 01 del mes de marzo de 2005 y el día 15 de abril de 2005, para la representación del informe general.- 3- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 01 de septiembre de 2005 y fijara como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 12 de septiembre de 2005. Notifíquese por cédula y líbrense los edictos correspondientes.- Notifíquese por cédula.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ANTE MI: ALBA GUTIERREZ, FIRMA HABILITADA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

15/17/20 DIC. LIQ. N° 42582 \$ 8,70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-114655/04, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por TOLAY ..." notifica al Sr. ANDRES VARGAS -D.N.I N° 10.340.295- la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2004.- AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:RESUELVE: I.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante providencia de fs. 30, 42/vlta. y 50 de autos y en su consecuencia tener por no presentados en autos a los Sres. DINA TOLAY -D.N.I. N° 21.315.891- Y ANDRES VARGAS -D.N.I. N° 10.340.295-; teniéndose -por parte de los Sres. DINA TOLAY Y ANDRES VARGAS- por consentidas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de entregar su hija al sistema legal de adopciones.- II.- Declarar la adoptabilidad de la menor CLEMENTINA ELISA VARGAS -D.N.I. N° 37.747.440- (Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término de ejecutoria de la presente a DOS DIAS, teniendo como mira el interés superior de los niños.- IV.- Notifíquese al Sr. ANDRES VARGAS la presente mediante EDICTOS que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y un Diario de difusión local, por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que la presente causase tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. Asimismo, notifíquese a la Sra. DINA TOLAY la presente resolución y la resolución de fs. 51/52 mediante oficio que se librara a la policía de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN - Vocal Presidente de Tramite - Ante mi: GLADIS NOEMÍ MAZA-Secretaria".- SECRETARIA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Diciembre de 2.004.-

15/17/20 DIC. S/C

El Dr. JORGE E. ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el Expte. B-117780/2004; "Indemnización por despido y otros rubros: CRUZ, RUTH ELIZABETH DEL MILAGRO c/ MUTUAL DE EMPLEADOS DE SUPERMERCADOS COMODIN y MIGUELITO" notifica los siguientes decretos: "S.S. de Jujuy, 09 de Junio de 2004.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la accionada MUTUAL DE EMPLEADOS DE SUPERMERCADO COMODIN Y MIGUELITO, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que en el término de QUINCE DIAS comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT).- Asimismo intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento e éste Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de Ley (Art.22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE E. ONTIVEROS".- "S.S. de Jujuy, 10 de Noviembre de 2004.- Atento el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 135 vta. y conforme lo dispone el art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado del decreto de traslado de demanda por EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE E. ONTIVEROS".- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2004.- Secretaria: Proc. ROSA A. MARTINEZ.-

17-20-22 DIC. LIQ. N° 42604 \$ 8,70.-

Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a GLORIA DEL CARMEN GUZMAN Y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN que en el expte N° B-89.150/02, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: SIMON ESPINOZA C/ GLORIA DEL CARMEN GUZMAN Y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2004.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs 55, notifíquese por edicto a las demandadas GLORIA DEL CARMEN GUZMAN Y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN la providencia de fs 12 III apartado de

autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- ... PROVIDENCIA DE FS 12: "SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 03 DE 2002.- ... Atento lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CÍTESE a las demandadas GLORIA DEL CARMEN GUZMAN Y BLANCA JOSEFINA DEL VALLE GUZMAN en los domicilios denunciados, a fin de que concurren ante este Juzgado C. y C. N° 7, secretaria N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de que manifieste si son o fueron locatarios y en caso afirmativo exhiba el ultimo recibo o indique el precio convenido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. . Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 20004.

17/20/22 Dic. - Liq. 42598 - \$ 8,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado de N° 4-secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, Expte. N° B-122133/2004: Caratulado: Ejecutivo: SERGIO OROMSIMBO OTERO c/ ALCIDES MARCELO BIERIG, notifica por este medio al demandado Sr. ALCIDES MARCELO BIERIG el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2004. Por presentado el Sr. SERGIO OROMSIMBO OTERO por sus propios derechos con el patrocinio letrado del DR. DANIEL ABRAHAM ANUN, a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la Demanda ejecutiva deducida por el cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c. del C.P.C., líbrense en contra del demandado SR. ALCIDES MARCELO BIERIG, en el domicilio denunciado. Mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE C/00/100 (\$ 439,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN C/70/100 (\$ 131,70), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. en defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese y Oficiése.- FDO. DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ - SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2004.

17/20/22 Dic. - Liq. 42601 - \$ 8,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-89552/02 Caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS CREDITOS DIRIGIDOS C/ FINOCCHIARO, ALEJANDRA DEL MILAGRO", se le hace saber al SR. FINOCCHIARO, ALEJANDRA DEL MILAGRO que se ha dictado el siguiente decreto que ha continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 2002. Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A., a mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 7/11 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. ALEJANDRA DEL MILAGRO FINOCCHIARO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$352,80) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 176,40), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para

que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con más las copias respectivas y por mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DR. ROBERTO SIUFI. JUEZ HABILITADO - ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

Prosecretaria : MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2004.-

17/20/22 Dic. – Liq. 42554 - \$ 8,70

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, comunica que el Expte. N° B- 106347/03" EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO VICTOR MARCELO", notifica por este medio al demandado SR. VICTOR MARCELO OSEDO el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- 1.- Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., personería que acredita con copia de Poder General par Juicios, debidamente juramentada.-, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Atento a la Demanda ejecutiva deducida por el cobro de PESOS y lo dispuesto por los arts. 472,478 y c.c.del C.P.C., librese en contra del demandado SR. VICTOR MARCELO OSEDO, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS C/00/100 (\$ 702,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 450,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, tales EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley..Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bjo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de ley (art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, facultase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherente del caso.- Notifíquese y Oficiése.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ- ANTE MI: DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-

Públiquesse en el Boletín Oficial y un diario local cinco veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 42555 \$ 14.50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber al SR. JOSE RAMON GUAYMAS, que en el Expte. N° B- 88809/02 caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A.C.E. I. C/ GUAYMAS JOSE RAMON", se ha dictado la siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2004. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A.C.e.I. en contra del SR. JOSE RAMON GUAYMAS, hasta hacerse el acreedor el íntegro pago capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA CON SEIS CTVOS (\$ 730.06), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés promedio de la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales hasta las costas del proceso al demandado (art 102 del C.P.C.) 3.- Regulanse los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por la labor desarrollada en autos. 4.- Notifíquese la presente resolución al accionado mediante cédula y las futuras por Ministerios de ley.-5.- Registrar, agregar copia, hacer saber, etc. FDO. DR. JOSE L. CARDERO.- JUEZ ANTE MI: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA- SECRETARIA POR HABILITACION.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 42556 \$ 14.50

DR. RAMON ANTONIO SOSA , Jefe de MESA General de Entradas habilitado a este Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Secretaria única, procede a expedir el siguiente TESTIMONIO, Que por ante este Registro, se encuentra inscrita la Srta. RITA MARIA EMILIA PAEZ , argentina soltera , DNI N° 28.073.464, con domicilio real y comercial en calle Pasaje Zárate N°550 del Barrio 530 Viviendas , San Pedrito de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en la Matrícula de MARTILLERO Y CORREDOR DE COMERCIO , al Folio 32, Asiento 103 del Libro 1 de MARTILLEROS PUBLICOS, con fecha 19 de Noviembre de 2004.-

6- 15- 20 DIC. Liq.42529 \$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado de N° 4- secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, Expte. B-123400/04: caratulado: EJECUTIVO: KRISTAFOR, CARLOS HECTOR c/ SAENZ, ALFREDO DARIO", notifica al SR. ALFREDO DARIO SAENZ, con domicilio en calle Independencia N° 148 de esta ciudad, Prov. de Jujuy, y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS C/00/100 (\$ 1.200,00), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA C/00/100 (\$ 360,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente Juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Acto seguido lo citará de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intimará a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 (TRES) Km. de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses córrasele traslado con las copias respectivas por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Al efecto comisionáse al Sr. Oficial de Justicia con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y haciéndole saber que deberá proceder conforme lo establece el art. 158 del C.P.C. - DADO, FIRMADO y SELLADO, en la Sala de Mi Público Despacho, San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Diciembre de 2.004.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.- Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.-

20/22/27 dic. Liq. N° 42616 \$ 8,70.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal Habilitado de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-121606/04 – "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VILTE DE FERRIL POLONIA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTROS", que en el expediente de referencia se ha ordenado: dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los sucesores de JUSTINA CHAÑI y a quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno rural ubicada en el distrito de Purmamarca – Departamento de Tumbaya de esta Provincia, en la zona denominada Arroyo Quisquiri y Churqui e individualizados como: 1: Parcela s/n°, Sección 2, Circunscripción 2, Padrón H-259 como dominio inscripto a nombre de JUSTINA CHAÑI, en el libro III de Tumbaya, Folio 105 Asiento 182 y 2: Padrón H s/n° Parcela s/n°, Circunscripción 2, Sección 2.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO – Vocal Habilitado – Ante mí: MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2.004.-

20/22/27 dic. Liq. N° 42619 \$ 8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el Expte. B-101831/03 Caratulado: "Ejecutivo RIVEIRO S.A.I.F.A.E INMOBILIARIA c/ AMARILLA JUAN DARIO.-/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2004///AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por RIVEIRO S.A.I.F.A.E. INMOBILIARIA, en contra de AMARILLA JUAN DARIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$759,00) con más los intereses que correspondan desde la mora hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de una operación de naturaleza comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago.-2.-Imponer las

costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), por los motivos expuestos en los considerandos, a los que se les aplicará los mismos intereses que al capital con más I.V.A. si correspondiere.3- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, en consecuencia notificar la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFÁÑE DE GRIOT. Juez ante mi. Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.- A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42630 \$ 8.70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 secretaria Nº 8 en el Expte. B-107838/03 Caratulado: "EJECUTIVO RIBEIRO SOCIEDAD ANÓNIMA I.F.A.E. INMOBILIARIA c/ GONZALEZ GABRIEL RAMON, procede a notificar al Sr. GONZALEZ GABRIEL RAMON la siguiente resolución de fs. 54: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2004.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma RIBEIRO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, en contra del Sr. RAMON GABRIEL GONZÁLEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1036,89) con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del Código Civil) desde la mora hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 39, Fº 427/431, Nº 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará un interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº 45, 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) adicionándose el I.V.A. si correspondiere.3- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Notifíquese.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez ante mi. Secretaria Dra. NORMA JIMÉNEZ POR HABILITACION.-

---Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-----
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE AGOSTO DE 2004. SECRETARIA Nº 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMÉNEZ POR HABILITACION

20/22/27 DIC. LIQ. Nº 42631 \$ 8.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 secretaria Nº 6 en el Expte. B-106728/03 Caratulado: "EJECUTIVO RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL, FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA c/ MORALES LOPEZ GUILLERMO" se notifique al demandado MORALES LOPEZ GUILLERMO el siguiente decreto: /// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de JULIO de 2004.- AUTOS Y VISTOS:....RESULTA:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: I.Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, en contra del Sr. MARCOS GUILLERMO MORALES LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$849,75) con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del Código Civil) desde la mora hasta el efectivo pago y con más el C.E.R. conforme lo establecido por el art. 4 del decreto 214/2002.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 39, Fº 427/431, Nº 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará un interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº 45, 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) adicionándose el I.V.A. si correspondiere.III-Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.), difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de liquidación. IV- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Notifíquese.- Fdo.

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -. Juez ante mi. Secretaria SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
---Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2004.

20/22 DIC. LIQ. Nº 42632 \$ 5.80

EDICTOS DE CITACIÓN

ENRIQUE ROGELIO MATEO, VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY, EN EL Expte. Nº B- 121036/04 " ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL: VICTORIANO INCA C/ ESTADO PROVINCIAL", procede a citar y emplazar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como parcela 672, circ. 1, sec. 1, ubicado en La Banda- Depto. Tilcara- Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del termino de QUINCE DÍAS HABLES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. FDO.: DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO – VOCAL ANTE MI: SR. CESAR BAREA. Prosecretario
Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7 b sin agregados ni enmiendas.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 42584 \$ 8.70

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-118453/04 DIVORCIO VINCULAR: NATALIA TORREJON FERNÁNDEZ C/ MIGUEL ANGEL ALCOBA" cita, emplaza y hace saber al Sr. MIGUEL ANGEL ALCOBA, el siguiente decreto: " S.S. DE JUJUY. 26 DE AGOSTO DE 2004.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- Confírase traslado de la Demanda al Sr. MIGUEL ANGEL ALCOBA por le término de QUINCE DÍAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de no tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese la para que en igual término constituye domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este Tribunal de Familia – Vocalía III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- FDO. DRA. ELSA BIANCO, JUEZ HABILITADA.- ANTE MI DRA. SANDRA RAMÍREZ, SECRETARIA".-Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 42590 \$ 8.70

DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-124597/04 TENENCIA: CRISTINA RAQUEL SANCHEZ C/ ROBERTO DANIEL NOLASCO", cita emplaza y hacer saber al SR. ROBERTO DANIEL NOLASCO, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY,3 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Por presentada la DRA. PILAR MEDINA DEF. OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, subrogante del DR. TARRAGA a cargo de la Def. Regional Perico por constituido domicilio legal apoderada de la SRA. CRISTINA RAQUEL SANCHEZ .- Admítase la presente demanda de TENENCIA en contra l SR. ROBERTO DANIEL NOLASCO la misma traslado a la accionada, para que la conteste en el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos de art. 298 del C.P.C.- Intímese la asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asientos de este Tribunal de Familia, sito en calle Gal. 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerase notificado por el Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH- JUEZ- ANTE MI: DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA".-

Publíquese edictos en un diario local en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

EL PRESENTE TRAMITE SE REALIZA CON BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-

17/20/22 DIC. S/C

DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-124597/04 TENENCIA: CRISTINA RAQUEL SANCHEZ C/ ROBERTO DANIEL NOLASCO", cita emplaza y hacer saber al SR. ROBERTO DANIEL NOLASCO, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY,3 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Por presentada la DRA. PILAR MEDINA DEF.

OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, subrogante del DR. TARRAGA a cargo de la Def. Regional Perico por constituido domicilio legal apoderada de la SRA. CRISTINA RAQUEL SANCHEZ .- Admitase la presente demanda de TENENCIA en contra l SR. ROBERTO DANIEL NOLASCO la misma traslado a la accionada, para que la conteste en el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos de art. 298 del C.P.C.- Intimesela asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asientos de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificado por el Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH- JUEZ- ANTE MI: DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA”.-
 Públíquese edictos en un diario local en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-
 EL PRESENTE TRAMITE SE REALIZA CON BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-

17/20/22 DIC. S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA Nº 5, en el Expte. Nº 1412/2004, caratulado :” ENRIQUE , CLELIA DEL VALLE, p.s.a.de ROBO y VILLEGAS, GONZALO ANTONIO: p.s.a. de ENCUBRIMIENTO, en Ciudad”, SUMARIO POLICIAL N ° 9331-V- 04, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado GONZALO ANTONIO VILLEGAS , argentino, de 23 años de edad, soltero, sin profesión , hijo de JOSE ANTONIO VILLEGAS (v) y NATIVIDAD PIZARRO (v), nacido el 01 de noviembre de 1980 en YAVI, con domicilio desconocido, D.N.I.Nº 33.758.382, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia : “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre del 2004, AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO...RESUELVE : i): Citar por Edictos al imputado GONZALO ANTONIO VILLEGAS , para que se presente a estar a derecho en la presente causa dentro del término de DIEZ DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES , bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). II): Protocolizar , hacer saber, notificar, etc. Fdo.. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez , ante mí : JORGE EDUARDO GUTIERREZ- - Secretario. Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria Nº5 , 30 de noviembre de 2004.-

6- 15- 20 DIC. Sin cargo.-

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez de Instrucción en lo Penal Nº1 de la Provincia de Jujuy (por habilitación) - Secretaria Nº 2 en la Causa. N§ 1.258/04, caratulado: "GRANADO, LUCIA GLADYS (No habida) p.s.a.de Usurpación de Título y Estafa en concurso ideal - Ciudad".-, cita, llama y emplaza a la imputada LUCIA GLADYS GRANADO, DNI N§ 11.636.770, domiciliada en calle Belgrano N§ 864 - Piso N§ 12 - Dpto. N§ 2 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho dentro del termino de CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Publiquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-
 Secretaria Penal Nº 2, Diciembre 14 de 2.004.-

20/22/27 DIC. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-125.747/04: SUCESORIOS AB- INTESTATO...; cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a heredero y /o acreedores de DON REINAGA, MIGUEL ANGEL.-
 Públíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARIA: DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 42583 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-125.519/04caratulado: SUCESORIOS AB- INTESTATO: BELLINO RENE ALDO”, cita y emplaza a heredero y /o acreedores de los bienes del causante BELLINO RENE ALDO, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Públíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.

15/17/20 DIC. LIQ. Nº 42586 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c. de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA Nº 3), en el Expte. Nº B-124.007/04: “ SUCESORIO AB INTESTATO: MATEO APOSTOL VIARENGO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DE 2004.- Dra.CLAUDIA E. BLANCO Prosecretaria.-

17/20/22 DIC. LIQ Nº 42605 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c. de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA Nº 3), en el Expte. Nº B-123.366/04: “ SUCESORIO AB INTESTATO: PRUDENCIO CRUZ”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

17/20/22 DIC. LIQ Nº 42594 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 , SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-121.759/04caratulado: “ SUCESORIO: CORDOBA DE MORENO MARIA AMALIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores del bienes de la causante MARIA AMALIA CORDOBA DE MORENO, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2004.-DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

17/20/22 DIC. LIQ Nº 42600 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 , SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-123.613/04 caratulado: “ SUCESORIO: DE ASUNCIÓN ROBERTO PACHECO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de ASUNCIÓN ROBERTO PACHECO.-
 Secretaria: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.-
 Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09DE DICIEMBRE DE 2004.-

17/20/22 DIC. LIQ Nº 42599 § 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, en los autos caratulados b-15.952/72: SUCESORIO: COLQUE VARGAS EULALIO, PELOC DE VARGAS, ROSENDA Y VARGAS CLEMENTE.-; hace saber la siguiente providencia de fs. 101: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 30 DEL 2004.- I.-Proveyendo al escrito que antecede y atento a las constancias de autos, procédase a NOTIFICAR a los SRES. BENITO VARGAS, HUMBERTO VARGAS; NICOLAZA VARGAS DE APAZA Y ROMULA VARGAS, la promoción de la presente causa, mediante la publicación de EDICTOS de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.- II.- NOTIFÍQUESE. FDO: DR. ROBERTO SIUFI JUEZ p/ HABILITACIÓN.- Ante mí: ROBERTO MURIEL – SECRETARIO HABILITADO.-DECRETO DE FS. 14.- “ SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE DE 04 DEL 1.972.- I.-Por presentado el DR. PROSPERO NIEVA, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de juramentada del Testimonio de Poder General que acompaña.- II.-Atento lo solicitado y constancias de autos, ORDENASE la apertura del JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO de DON EULALIO COLQUE VARGAS; ROSENDO PELOC DE VARGAS Y CLEMENTE VARGAS, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a la presente SUCESIÓN por el termino de TREINTA DÍAS, debiéndose publicar EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES.- Notifíquese a los demás HEREDEROS DENUNCIADOS en legal forma, de la INICIACIÓN del presente JUICIO.- NOTIFIQUESE.- FDO: DR. NICOLAS E. YANICELLI-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA – 2º NOMINACION.- ANTE MI: HECTOR CARRILLO- SECRETARIO.-
 A tales efectos Públíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SECRETARIA Nº 1: SEPTIEMBRE DE 2004.-ROBERTO MURIEL SECRETARIO HABILITADO.-

17/20/22 DIC. LIQ. Nº 42593 § 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, en el Expte. Nº B-126682/04 Caratulado:

“SUCESORIO AB INTESTATO: MAMANI SEBASTIAN”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SEBASTIAN MAMANI, DNI N°8.197.242 por el Término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-
 Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2.004.- Dra. NORMA A. JIMENEZ.- secretaria.-

17/20/22 DIC. LIQ. N° 42629 \$ 8.70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-125897/04 Caratulado: “SUCESORIO INTESTADO REIMUNDA FIRME DE CÉSPEDES de, Cita y Emplaza por el Término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de REIMUNDA FIRME DE CÉSPEDES DNI N° 6.235.774.-
 Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.004.-
 Dra. NORMA AMALIA JIMÉNEZ: Secretaria.

20/22/27DIC. LIQ. N° 42620 \$ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-125.527/04 “SUCESORIO:....”,Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de DON AQUINO CARLOS ENRIQUE.-Publíquese por tres veces en cinco días EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.004.-
 Dra. OLGA B. PEREIRA: Secretaria.

20/22/27DIC. LIQ. N° 42624 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de PASCUAL MIRANDA SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de JUNIO de 2.004.-

20/22/27DIC. LIQ. N° 42627 \$ 8.70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GABRIEL BOLIVAR BOLIVAR.-
 Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edicto en el Boletín Oficial y en su diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2.003.-
 Dra. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA HABILITADA.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 42623 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CASIMIRO MIGUEL COCA.-
 Publíquese TRES VECES de CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2.004.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 42618 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON CARLOS HECTOR ATILIO GREPPI.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Octubre de 2.004.-DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 42635 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la SRA. MARIA CONCEPCIÓN BAREIRO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en su diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de NOVIEMBRE de 2.004.-
 Proc- secretaria: Proc- MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 42633 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-124885/04 Caratulado: “SUCESORIO GERMAN SANTOS VILCA”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante GERMAN SANTOS VILCA, por el Término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-
 Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en su diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.004.- Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS.- secretaria.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 42612 \$ 8.70

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		